

MIGUEL ÁNGEL CIURO CALDANI

Profesor titular de la Facultad de Derecho
de la Universidad Nacional de Rosario

ESTUDIOS JURÍDICOS DEL BICENTENARIO

Parte II



Centro de Investigaciones de
Filosofía Jurídica y Filosofía Social
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Rosario
Rosario
2010

Ciuro Caldani, Miguel Ángel
Estudios jurídicos del Bicentenario. - 1a ed. - Rosario :
UNR Editora. Editorial de la Universidad Nacional de
Rosario, 2010.
170 p. ; 17x11 cm.

ISBN 978-950-673-847-1

1. Historia de los Sistemas de Derecho. I. Título
CDD 340.5

© Miguel Ángel Ciuro Caldani. 2010
San Lorenzo 1155 8°“A”
2000 - Rosario - Argentina
Queda hecho el depósito que establece la ley 11.723

No se permite la reproducción parcial o total, el almacenamiento, el alquiler, la transmisión o la transformación de este libro, en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico o mecánico, mediante fotocopias, digitalización u otros métodos, sin el permiso previo y escrito del editor. Su infracción está penada por las leyes 11.723 y 25.446.

El Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social agradece la colaboración del abogado Mariano H. Novelli para la preparación de la presente edición.

LIBRO DE EDICIÓN ARGENTINA

LA DINÁMICA JURÍDICA ARGENTINA EN UNA NUEVA ERA (¿Cómo construir la temporalidad jurídica argentina?)

I. Ideas básicas

1. Las respuestas jurídicas¹ pueden ser consideradas en perspectivas personales, temporales, espaciales y materiales. En el presente caso nos ocuparemos de manera especial de la *dinámica* de la *temporalidad* jurídica argentina, con particular atención a la *nueva era* que se inicia para la humanidad².

-
- 1 Pueden v. nuestros “Aportes para una teoría de las respuestas jurídicas”, Rosario, Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Rosario, 1976 (reedición en “Investigación y Docencia”, Nº 37, págs. 85/140); “Veintidós años después: la Teoría de las Respuestas Jurídicas y Vitales y la problemática bioética en la postmodernidad”, en “Bioética y Bioderecho”, Nº 3, págs. 83 y ss.
 - 2 Es posible c. por ej. nuestros “Estudios de Historia del Derecho”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000. Puede v. PREGNO, Carlos Elian, “Bases trialistas para la construcción de ‘lo real’: implicancias para la elaboración de normas jurídicas”, tesis de la

La *temporalidad*, entendida como *oportunidades* que brinda el *tiempo* para la *vida humana*, es una *construcción*³ sumamente *compleja* referida en especial al porvenir, pero abarcadora del pasado y el presente⁴. Se trata aquí de la temporalidad jurídica de un país que de cierto modo, pese a la posibilidad y el deber de ser grande y vital, parecería ser *discrónico*⁵, “no estar en el tiempo”.

Maestría en Teoría y Práctica de la Elaboración de Normas Jurídicas, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 2009.

- 3 Puede v. en relación con el tema de la construcción por ej. GUIBOURG, Ricardo A., “La construcción del pensamiento”, Bs. As., Colihue, 2004.
- 4 En cuanto a la complejidad, sobre todo la complejidad pura, que diferencia e integra, es posible v. por ej. BOCCHI, Gianluca y CERUTI, Mauro (comp.), “La sfida della complessità”, trad. Gianluca Bocchi y María Maddalena Rocci, 10^a ed., Milán, Feltrinelli, 1997; GOLDSCHMIDT, “Introducción filosófica al Derecho”, 6^a ed., 5^a reimpr., Bs. As., Depalma, 1987, págs. XVII y ss. Mucho de lo que exponemos puede presentarse desde otros puntos de vista también interesantes.
- 5 En cuanto al uso de la palabra “discronía”, cabe c. también por ej. SORIANO, Graciela, “Historia, desarrollo discrónico e historia política”, Caracas, Fundación Manuel García Pelayo, 2004; Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Mito y reforma constitucional en Venezuela 2007, Graciela Soriano de García Pelayo, <http://www.bibliojuridica.org/libros/6/2728/16.pdf> (28-1-2010).

La *nueva era* se manifiesta en las que hasta no hace mucho eran casi inimaginables revoluciones científicas, técnicas y éticas; por cambios extraordinarios en la información, las comunicaciones, las relaciones sexuales y la reproducción y, sobre todo, por la posibilidad de programación de la vida humana a través de la *genética*. Por primera vez una especie podrá decidir de un modo tan significativo su propio porvenir⁶. Quizás la explosión de la primera bomba atómica en Hiroshima (1945) y los viajes espaciales sean muestras muy evidentes, aunque poco tenidas en cuenta, de la terminación del mundo tradicional. En 2000/1 se mostró ya muy claramente la rotunda revolución con el descifrado del patrimonio genético humano⁷. No hay que repetir los excesos de las expectativas que se tuvieron en algunos momentos del siglo XX, no se han hecho decisivos adelantos ante enfermedades muy graves

6 La tensa relación entre la genética humana y los derechos humanos ha motivado interés desde hace décadas (puede v. por ej. GERIN, Guido —ed.—, “Modificazione genetiche e diritti dell’uomo”, Padua, Cedam, 1987).

7 Es posible c. Genome.gov, National Human Genome Research Institute, <http://www.genome.gov/> (31-1-2010); Celera, <https://www.celera.com/> (31-1-2010); Pro Diversitas, Proyecto Genoma Humano, Teodora Zamudio, <http://www.prodiversitas.bioetica.org/nota66-bis.htm> (31-1-2010); Mediks, El Proyecto Genoma Humano y su impacto en la enfermería, Lic. Enf. María Guadalupe Ibarra C., <http://www.mediks.com/enfermeras/articulos/articulo.php?id=1887> (31-1-2010).

y no hemos colonizado otros cuerpos celestes, pero a nuestro entender lo que se ha alcanzado muestra con claridad que estamos en una nueva era. El porvenir lejano es siempre inimaginable, sobre todo porque el hombre, en particular el hombre occidental es imprevisible, pero en nuestros días podemos tomar conciencia de una revolución muy especial.

El mundo y nuestro país se encuentran ante enormes *carencias de normas* (lagunas del ordenamiento normativo) por novedad *histórica* de los problemas jurídicos, científicos y técnicos y por novedad *axiológica* motivada por el cambio de las orientaciones, las valoraciones y los propios valores. La *elaboración integradora* es muy difícil. Las dificultades para elaborar las normas integradoras argentinas se acrecientan a menudo por los *avasallamientos* y las *disonancias* entre los poderes gubernamentales y sus niveles y al fin por las *características sociales* del país.

Uno de los desafíos mayores de la vida argentina es recorrer la propia temporalidad, con frecuencia desintegrada y sumamente dificultosa (tal vez frustrada), sin apartarse de la temporalidad “*universal*”, donde lo general mundial se integre con las particularidades. Quizás esos caracteres de desintegración y dificultad hagan que sea un país particularmente “*discrónico*” que debe encontrar su curso vital.

La Argentina vive pero, por causas generalizadas del mundo y propias, parece no poseer *un*

curso vital, ni diacrónica ni sincrónicamente⁸. Hay que saber cómo se construye, se puede y se debe construir la *temporalidad jurídica* del país. En nuestro caso brindaremos especial atención a la *problemática* y las *soluciones básicas* argentinas en la nueva era. Nuestro objetivo es más dejar abiertos *problemas* que brindar soluciones. Lo que afirmemos será, sobre todo, para enriquecer las *preguntas*.

Según la *teoría trialista del mundo jurídico*, que adoptamos, la comprensión de la temporalidad del Derecho requiere que sea atendida en sus dimensiones *sociológica, normológica y dikelógica*⁹.

-
- 8 Cabe preguntarse “Argentina, jurídicamente ¿quo vadis?” (v. la pregunta, por ej., en Scielo, Estudos Avançados, vol. 16, nº 44, *¿Quo vadis, Argentina?*, Carlos Altamirano, http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0103-40142002000100005 (28-1-2010). Dado que la temporalidad es un enfoque de la cultura, nos encontramos no sólo en un espacio de Cronología Jurídica sino en terreno de la Culturología, en este caso de la Culturología Jurídica (pueden c. nuestros “Aportes a la Culturología Jurídica. Los hitos y los paradigmas de la cultura jurídica”, en “Investigación...” cit., Nº 38, págs. 9/49).
 - 9 Conforme al integrativismo tridimensional de la teoría trialista, el Derecho debe construirse con repartos de “potencia” e “impotencia” (lo que favorece o perjudica a la vida humana; dimensión sociológica), captados por normatividades (dimensión normológica) y valorados por un complejo de valores que culmina en la justicia (dimensión dikelógica). A fin de señalar más marcadamente sus aspectos dinámicos, el Derecho puede integrar-

II. Líneas básicas de la dinámica de la temporalidad jurídica argentina

1. Dimensión normológica

A) Las normas

a) La Constitución de 1853 hasta 1994¹⁰

se incluyendo la actividad captada normativamente vinculada al aprovechamiento de las oportunidades para realizar un complejo de valores que culmina en la justicia. Acerca de la teoría trialista del mundo jurídico pueden v. GOLDSCHMIDT, op. cit., CIURO CALDANI, Miguel Ángel, “Derecho y política”, Bs. As., Depalma, 1976; “Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/4; “Estudios Jusfilosóficos”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986; “La conjectura del funcionamiento de las normas jurídicas. Metodología Jurídica”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000. Es posible v. BIDART CAMPOS, Germán J., “Filosofía del Derecho Constitucional”, Bs. As., Ediar, 1969. Dadas las características más “positivas” del planteo, conviene comenzar con la dimensión normológica.

10 En general pueden v. GELLI, María Angélica, “Constitución de la Nación Argentina Comentada y Concordada”, 2^a ed., Bs. As., La Ley, 2003; QUIROGA LAVIÉ, Humberto, “Constitución de la Nación Argentina comentada”, 3^a ed., Bs. As., Zavalía, 2000; en colab. con

2. La Constitución tradicional, de 1853, fija el pilar fundamental de la temporalidad jurídica argentina en el *art. 30*, según el cual la Carta puede ser reformada en el todo o en cualquiera de sus partes, la necesidad de la reforma debe ser declarada por el Congreso con el voto de dos terceras partes, al menos, de sus miembros, pero no se efectuará sino por una Convención convocada al efecto. Se trata de una Constitución rígida, con cierta elasticidad, en la cual los constituyentes quisieron proteger, con la

BENEDETTI, Miguel Ángel y CENICACELAYA, María de las Nieves, “Derecho Constitucional Argentino”, Bs. As., Rubinzel-Culzoni, 2001; SAGÜÉS, Néstor Pedro, “Teoría de la Constitución”, Bs. As., Astrea, 2001 (en cuanto a la historia del constitucionalismo, págs. 1 y ss.); SABSY, Daniel Alberto y ONAINDIA, José Miguel, “La Constitución de los argentinos”, 6^a ed., Bs. As., Errepar, 2004; VANOSSI, Jorge Reinaldo, “Teoría Constitucional”, 2^a ed., actualizada con la colaboración de Alberto Ricardo DALLA VIA, Bs. As., Depalma, 2000; ZARINA, Helio Juan, “Derecho Constitucional”, 2^a ed., Bs. As., Astrea, 1999 (en cuanto a antecedentes de la Constitución argentina, págs. 121 y ss.). Aunque nuestro tema no es la historia de la Constitución ni el Derecho, sino la temporalidad en que la historia se desarrolla, en cuanto a la historia de la Constitución Nacional argentina, es posible c. por ej. LÓPEZ ROSAS, José Rafael, “Historia Constitucional Argentina”, 5^a ed., 1^a reimp., Bs. As., Astrea, 1998. Respecto de las teorías sobre la constitución puede v. por ej. GARCIA PELAYO, Manuel, “Derecho Constitucional Comparado”, 1^a ed. en Alianza, Madrid, 1984, esp. págs. 31 y ss.

complejidad participativa de la reforma, el contenido predominantemente liberal que le asignaban. Se trata de una norma de elaboración tan participativa que se torna de muy difícil reforma y casi no participativa. El art. 30 es el hito supremo de una temporalidad fuertemente encauzada, cuyos requisitos no pudo cumplir el mayoritario movimiento peronista en 1949 y de cierto modo sólo pudieron satisfacerse para la reforma de 1994 mediante el Pacto de Olivos, por acuerdo de las dos fuerzas políticas mayoritarias¹¹. La reforma de 1994 mantiene el mismo criterio respecto de la temporalidad constitucional¹².

En su versión tradicional hasta 1994 la Constitución contiene *otras expresiones* de dinámica de la temporalidad compleja, que surgen de modo principal de los arts. 5 (condiciones para las constituciones provinciales); 6 (intervención federal); 19 (resguardo de las acciones privadas); 31 (jerarquía de las fuentes, es decir jerarquía de cauces de temporalidad); 40 (requisitos de edad y antigüedad

11 El texto constitucional de 1853 sólo habilitaba la reforma pasados diez años desde el día que la juraran los pueblos, de modo que habiéndose producido la modificación de 1860 algunos dudan acerca de cuál es el texto básico de nuestra juridicidad. Las reformas posteriores a 1860 hasta 1994 son menores.

12 C. v. gr. BIDART CAMPOS, Germán J., “Derecho Constitucional. Realidad, normatividad y justicia en el Derecho Constitucional”, Bs. As., Ediar, t. I, 1964, págs. 207 y ss.

de ciudadanía para ser diputado); 47 (requisitos, principalmente de edad y antigüedad en la ciudadanía, para ser senador); 67, sobre todo sus incisos 11 (atribuciones del Congreso, en especial dictado de códigos de fondo y aplicación por las autoridades locales) y 16 (adelanto y bienestar de las provincias); 68 y ss. (procedimiento para la formación y sanción de las leyes); 76 (arraigos de ciudadanía, de religión y requisitos para ser senador, para el presidente y el vicepresidente); 86, sobre todo inc. 2 (atribuciones del presidente, en especial expedir instrucciones y reglamentos para la ejecución de las leyes); 100 (facultades de la Corte Suprema) y 104 (conservación por las provincias del poder no delegado).

Asimismo hay que tener en cuenta la temporalidad que surge de la *duración* de los mandatos de los integrantes de los tres poderes. Los arts. 42, 48, 77 y 96 establecen temporalidades diversas para los diputados, representantes de los pueblos de las provincias y la Capital; los senadores por las provincias y la Capital; el Poder Ejecutivo y la Corte Suprema. Son muy diferentes el sentido más lento que se atribuye a las provincias y el más dinámico que se establece para el espacio más directamente democrático de diputados. Intermedia es la duración del Poder Ejecutivo, elegido de manera indirecta con relevante influencia provincial (art. 81) y mucho más intensa la perdurabilidad que se da a la Corte Suprema.

En el conjunto, los *particulares* edifican una

temporalidad básica (19) y también participan en la construcción fundamental las *provincias* (104; 5 e incluso 67 inc. 11). Luego, la edificación corresponde en gran medida al *Poder Legislativo* (67) y, en circunstancias más concretas, al Poder Ejecutivo (86) y el Poder Judicial (100). En mucho, la fijación del tiempo de la Nación por el Legislador es producida a través de los Códigos¹³. Como su aplicación corresponde a las provincias, la marcha temporal pasa, también en este sentido, por su decisión. El *control difuso* de constitucionalidad por los jueces, a fin de que prime el hito temporal constitucional, amplía la participación constructiva de éstos y de cierto modo limita la del legislador¹⁴. La temporalidad del desenvolvimiento del Poder Legislativo está fijada en los arts. 55 y ss. y 68 y ss.

13 El predominio de la temporalidad porteña se muestra en que la considerada ley N° 1 es la que en 1862 encomienda al Gobernador de Buenos Aires el ejercicio de las atribuciones anexas al Poder Ejecutivo Nacional. Doscientas noventa y dos leyes plenamente constitucionales dictadas desde 1854 quedaron relegadas como leyes del Congreso de la Confederación. La temporalidad anglo-francesa se impuso así rotundamente.

14 Respecto del argumento de primacía permanente de la Constitución cabe recordar el fallo *Marbury vs. Madison*. En cuanto al control en la Argentina, es posible c. CSJN, “Eduardo Sojo”, “Fallos”, 32-120, 1887.

b) La reforma de 1994

3. A partir de la *reforma de 1994* la temporalidad constitucional tradicional ha sido modificada por grandes cambios en el art. 67, convertido en 75, donde corresponde atender especialmente a los incisos 12, 19 (desarrollo humano), 18, 22 (jerarquía de los tratados), 23 (igualdad real de oportunidades) y 24 (integración), y en el art. 86 inc. 4, convertido y ampliado en el art. 99 inc. 3 (decretos de necesidad y urgencia¹⁵). Asimismo vale tener en cuenta el art. 100, sobre todo en los incisos 2 (facultades del jefe de gabinete de ministros) y 13 (plazo de sometimiento de los decretos de necesidad y urgencia a la comisión bicameral permanente) y las variaciones en los arts. 55, ahora 63 (ampliación del período parlamentario) y 68 y ss., ahora 77 y ss. En la formación y sanción de las leyes, cabe considerar la posibilidad de aceleración prevista en el art. 79 (con la intervención de las comisiones encargadas de la aprobación de los proyectos en particular). El art. 40 pasó a ser 48, el 47 se hizo 55 y el 76, 89 (con exclusión de la conexión con la temporalidad religiosa). El art. 100 lleva ahora el número 116 y el 104 el número 121.

15 Respecto de la temporariedad en los decretos de necesidad y urgencia puede v. por ej. PÉREZ HUALDE, Alejandro, “Decretos de necesidad y urgencia. Límites y control”, Bs. As., Depalma, 1995, págs. 165 y ss. V. ley 26.122, que de cierto modo incrementa la potestad del Poder Ejecutivo.

También es relevante el art. 124 (posibilidades de regionalización y de convenios internacionales de las provincias).

En cuanto a la temporalidad por la *duración* de los mandatos, vale referir que el art. 42 pasó sin modificaciones a llevar el número 50 y el art. 96 pasó a ser 110, pero la sustitución de los arts. 48 y 77 mediante los arts. 56 y 90 corresponde a cierta aceleración de la temporalidad en cuanto a las provincias y el Ejecutivo. No obstante, la posibilidad de la reelección en este último ámbito genera un despliegue mayor de duración. Aunque se aceleró la temporalidad provincial, importa señalar que la temporalidad del Ejecutivo es modificada por la elección directa (arts. 94 y ss. que reemplazan al 81 y ss.).

La reforma de 1994 amplió en alguna medida las posibilidades de construcción de temporalidad por el Poder Legislativo a través del art. 63, pero sobre todo extendió el protagonismo temporal del *Poder Ejecutivo*, principalmente por los decretos de necesidad y urgencia. Además, al jerarquizar las fuentes internacionales, incluso a nivel constitucional, buscó “aggiornar” la temporalidad del país según la *temporalidad internacional*, especialmente en cuanto a derechos humanos. Ya el cambio de la jurisprudencia había señalado el camino.

El nuevo art. 36 es un *reaseguro* que mantiene la temporalidad constitucional aunque en los hechos su imperio fuera interrumpido. Habría una

temporalidad subsistente, más allá de la temporalidad de la realidad social. Otro esfuerzo por resguardar la temporalidad constitucional es la consagración a este nivel de la acción de *amparo* en el art. 43, que incrementa el papel de los jueces.

En general, la reforma de 1994 procuró una aceleración de la temporalidad.

B) Las fuentes

4. La reforma de 1994 encuentra a la Argentina en un mundo donde se produce un gran *cambio* en materia de fuentes, con incremento de los tratados, los contratos y los “principios generales del Derecho” (v. gr. Principios de Unidroit) y aparición de otras fuentes relativamente nuevas, como la “lex mercatoria” (usos, más que costumbre)¹⁶.

C) El funcionamiento

5. Para su realización, las normas han de *funcionar* a través de tareas de reconocimiento,

16 Cabe c. GIMÉNEZ CORTE, Cristian, tesis doctoral “Usos y Costumbre Jurídica y nueva lex mercatoria en América Latina con especial referencia al Mercosur” (Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 8/2/2007).

interpretación, determinación, elaboración, argumentación, aplicación y síntesis. Sin desconocer la creatividad de la Corte Suprema y los tribunales inferiores, cabe señalar que *tradicionalmente* el funcionamiento estuvo impregnado, incluso un tiempo después de la Reforma, por cierta influencia legalista y exegética en tribunales inferiores que entendía a veces con exceso que la interpretación de la Constitución correspondía básicamente al Poder Legislativo.

El funcionamiento que suele darse a las normas en la *actualidad* se orienta a ampliar la *participación judicial* en la construcción de la temporalidad. Contribuyen a esto la decadencia del modelo exegético que había ayudado a debilitar la aplicación relativamente directa de la Constitución que podían hacer los jueces¹⁷, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en especial el funcionamiento que tiende a darse a las normas por

17 Es posible c. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ricardo Haro (Argentina), El control de constitucionalidad comparado y el rol paradigmático de las cortes y tribunales constitucionales, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/20041/pr/pr4.pdf> (23-1-2010); CARNOTA, Walter F., “La nueva fisonomía del control de constitucionalidad argentino”, http://www.iidpc.org/revistas/6/pdf/161_171.pdf (23-1-2010).

el uso de las doctrinas del *neoconstitucionalismo*¹⁸ y el *razonamiento por principios*¹⁹. El Derecho es al fin, cada vez más, lo que los jueces dicen que es. En países como la Argentina, el poder de los jueces tiene especial intensidad, porque a los criterios funcionales indicados se agrega el referido control difuso de constitucionalidad²⁰. Con frecuencia, a través de constituciones de fuerte sentido social, como el que posee en cierta medida nuestro bloque constitucional, y a través del neoconstitucionalismo, se procura

18 V. por ej. CARBONELL, Miguel (rec.), “Teoría del neoconstitucionalismo. Ensayos escogidos”, Madrid, Trotta, 2007; (ed.), “Neoconstitucionalismo (s)”, Madrid, Trotta, 2005; CARBONELL, Miguel y GARCÍA JARAMILLO, Leonardo (eds.), “El canon neoconstitucional”, Bogotá, Universidad del Externado de Colombia, 2010. Asimismo, v. gr., Constitución como provisión e irradiación constitucional. Sobre el concepto de “neoconstitucionalismo”, Primera Parte, Leonardo García Jaramillo, <http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/red/article/viewFile/2399/1952> (24-1-2010).

Cabe c. CHAUMET, Mario y MEROI, Andrea, “¿Es el derecho un juego de los jueces?”, en “La Ley”, t. 2008-D, págs. 717 y ss.

19 V. por ej. ALEXY, Robert, “El Concepto y la validez del derecho y otros ensayos”, trad. Jorge M. Seña, 2^a ed., Barcelona, Gedisa, 1997.

20 En muchos países el cambio toma relativamente gran relevancia por la concepción neoconstitucionalista de la Constitución como una norma directamente aplicable, y no sólo en carácter de norma que regula la creación y aplicación de las normas inferiores.

integrar los despliegues capitalistas con los de ese sentido social²¹. Hay que tener en cuenta, sin embargo, si los jueces del neoconstitucionalismo y el razonamiento por principios se refieren realmente al bloque constitucional o la otra positividad tomada como referencia o bajo apariencia de remisión a

-
- 21 Según los momentos que van produciéndose en la temporalidad, las dimensiones jurídicas están más o menos próximas o distantes. En la dinámica de la vida jurídica argentina existen grandes diferencias entre la dimensión normológica y la dimensión sociológica, con la respectiva diversidad en la dimensión dikelógica. Muy a menudo entre lo que dicen las normas y lo que sucede en la realidad social hay enormes distancias. En cambio, a semejanza de los países centrales de Occidente y su diversa proyección latinoamericana, la normatividad constitucional satisface con gran frecuencia los deseos de los directores de la vida jurídica (por ej. jueces y doctrinarios). De aquí que para éstos a veces suela bastar con un jusnaturalismo no conflictivo, que puede invocar la positividad normológica, como ocurre a menudo con el neoconstitucionalismo. Se sostiene de un modo jusnaturalista, declarado o no, que “la Constitución” ha de corresponder a un Estado de Derecho y Social y se procura concretarla en la realidad de los hechos, de modo destacado a través de la actividad de los jueces. El Derecho argentino y de otros países, sobre todo de cultura hispánica, ha sido pensado a menudo de modo bidimensional normo-dikelógico. Por esto ahora hacer realidad las normas en la sociedad resulta altamente atractivo. Claro está que es discutible la medida en que los jueces pueden y deben dar solución a las enormes diferencias normo-sociológicas.

éstos producen *carencias dikelógicas* que descartan la clara normatividad existente.

Vale atender a que en algunos círculos el desempeño de los jueces es limitado por la presencia a veces abrumadora del Poder Ejecutivo. Siempre los jueces son recipiendarios beneficiados o gravados en sus pronunciamientos y reconocerlo es una manera de ayudarlos en su imparcialidad, un modo de construir temporalidad mejor.

Además del funcionamiento real hay un funcionamiento *conjetural*, referido a cómo se piensa que será el funcionamiento real. En base a éste se toma la mayoría de las decisiones en toda la sociedad. Los dos funcionamientos se influyen y de ambos depende la construcción de la temporalidad.

D) La integración conceptual

6. Los conceptos del Derecho vienen sufriendo grandes *transformaciones*, sean éstas menos sorprendentes, como sucede con el concepto de “soberanía” (v. gr. en cuanto al ejercicio en la integración o la globalización), o realmente desconcertantes, como los de “matrimonio” e incluso “padre”, “madre” e “hijo”, afectados por la nueva moral sexual y las nuevas técnicas de reproducción humana.

E) El ordenamiento normativo

7. En general hay cierta tendencia a que la *norma hipotética fundamental* se desplace, al menos en cuanto a algunos alcances, por ejemplo de derechos humanos, desde el ordenamiento nacional a uno internacional. Para que esto vaya ocurriendo, en cuanto a crímenes de lesa humanidad cede la idea del derecho penal como sistema formal a favor del reo. En este ámbito el Derecho Penal de Anselm von Feuerbach se va modificando.

En la *Argentina* la jerarquía de las normas tal vez diseñada por el no suficientemente claro art. 31 de la Constitución tradicional y especificada por la Corte Suprema en el caso “Martín”, establecía que la temporalidad era signada por el Constituyente y reflejada de una manera muy tensa donde competían en pie de igualdad el Legislador y los autores que confluían en los tratados internacionales, seguidos por los jueces.

Toda posición dualista o monista con equivalencia de las fuentes, aunque lo sea relativamente, corresponde a dos temporalidades o al menos a una temporalidad reflejada en dos relojes. Por otra parte, la aplicación directa de la Constitución competía con el sentido deductivo exegético legalista que en varias áreas se daba a las leyes.

Hoy la temporalidad es fijada por el bloque constitucional formado por la *Constitución* y los

tratados internacionales de jerarquía constitucional y es desarrollada por los autores de los otros tratados, el Legislador y quizás principalmente los jueces. También, obviamente, importa el desenvolvimiento que le da el Administrador. Todo teniendo en cuenta la temporalidad que, “desde abajo”, establecen los particulares y las provincias.

En cuanto a la importancia del papel de los jueces, cabe considerar que por extensión del art. 14 los derechos se tienen conforme a las *leyes* que reglamenten su ejercicio y la “parte dogmática” de la Carta se integra con la “parte institucional”, de donde surgen caminos de reelaboración de la temporalidad en que otros poderes, además del judicial, tienen muy relevante papel. Además vale tener en cuenta que en un país de control difuso de la constitucionalidad el neoconstitucionalismo puede tener significados de incoherencia y discronía que no posee, o tiene en menor grado, cuando ese control es centralizado.

2. Dimensión sociológica

A) Las distribuciones (Argentina en una nueva era del mundo)

8. La Argentina es un país que ha tenido, tiene y seguramente tendrá importantes *condiciones*

naturales que la harían un país con muy importante temporalidad, con posibilidades de ser un gran país.

A partir del siglo XX las adjudicaciones de la *naturaleza* en el ámbito mundial se produjeron de manera creciente por el *petróleo*, fuerza de producción para cuyo manejo se han ocasionado y ocasionan numerosas guerras, incluso invocando causas religiosas evidentemente falsas. Los recursos de la energía atómica en cierta medida compiten con él. Pronto un recurso de gran importancia será el agua dulce.

Se sostiene que la Argentina tiene petróleo y gas para autoabastecerse. Sin embargo, de país en alguna medida exportador se va encaminando a la importación. Yacimientos Petrolíferos Fiscales fue una empresa pionera en el mundo, no obstante los defectos organizativos del país, que trataremos a continuación, se reflejaron también en este ámbito.

Las riquezas y la temporalidad básicas de nuestro país son, desde su comienzo, la *ganadería* y la *agricultura* pero, como lo ha mostrado la crisis por las retenciones, sus relaciones con el resto de la economía no son fáciles. Hoy el disputido “deterioro de los términos del intercambio” ha cesado, de modo que en cualquier caso la Argentina puede tener situaciones muy beneficiosas. A semejanza de muchos otros países, el nuestro compromete su futuro con fenómenos de *contaminación* del medio ambiente. La población tiene *excelentes cualidades* intelectuales y artísticas individuales.

Desde estos puntos de vista, la Argentina puede tener la magnífica temporalidad que refleja ya la Constitución de 1853.

9. Sin embargo, gran parte de la temporalidad fijada por las normas argentinas tiene *dificultades* para hacerse realidad en la sociedad. Sobre todo la primacía legislativa de 1853 y el papel de las provincias que en parte se pretendió incrementar en 1994 no han tenido el éxito pensado. La Argentina no posee las condiciones de respeto intersectorial, productividad y desarrollo, estatalidad, sentido de la realidad y eficiencia gubernamental necesarias para que la temporalidad normativizada se haga efectiva. Se trata de una temporalidad más imaginada que realizada, que se encuentra con dificultades propias y también para insertarse en la nueva era.

10. La Argentina es, aunque sea de alguna manera, más o menos relevante, parte de la temporalidad fuertemente dinámica de *Occidente*. En las *raíces* milenarias de la temporalidad occidental está el origen en torno al *Mediterráneo*, un mar grande pero accesible, que ayudó a formar un hombre “marítimo”, dispuesto a abandonar el piso y hacerlo de la propia audacia y la propia destreza. Un mar que al propio tiempo favoreció el *comercio*, es decir la vocación de lucro que incluye el cambio del lugar y de la “materia” de las cosas, generando la industria.

El hombre occidental navegó los mares, el aire y el espacio exterior, hoy “navega” el átomo y su propio patrimonio genético.

Occidente es hijo de la apertura de la cultura *griega*, prometeica, antropocéntrica y de cierto modo democrática; del espíritu práctico y el despliegue jusprivatista de la cultura *romana* y de la grandiosidad sin límites del paradigma del Dios judeocristiano que, encarnado, enseñó el “contradictorio” amor al enemigo, bienaventuranzas sorprendentes y que el Reino no es de este mundo. El pecado triunfante del sentido prometeico y la dimensión de la divinidad son factores de gran impulso, que sólo de alguna manera fueron limitados por la influencia adánica del pecado claudicante. A partir del cristianismo, Occidente tuvo una fuerte referencia “futuriza”, encaminada a la “salvación”, primero en otro mundo, luego dirigida a este mundo. Si la temporalidad del mundo antiguo puede ser más representada como una recta sin sentido o una circunferencia de eterno retorno, desde entonces la del mundo Occidental puede ser expresada como una *semirrecta ascendente* a la salvación o al progreso o como una espiral también orientada al progreso.

En partes de Occidente influyeron, además, la cultura *germánica*, de la individualidad en comunidad, y la cultura *árabe* musulmana, fuertemente referida al predominio del varón y transmisora de valiosos aportes de origen diferente.

Para comprender el pensamiento político

jurídico de Occidente es útil hacer referencia al organicismo de Aristóteles y Santo Tomás de Aquino, la formación del Estado reflejada en Hobbes, el liberalismo político de Locke y Montesquieu, el liberalismo económico de Smith, la democracia de Rousseau, la eticidad estatal de Hegel y la dialéctica de lucha de clases que, en parte sobre Hegel, elaboró Marx²². No sería comprensible Occidente sin entender el empirismo británico de raíz occamista y, desde el ámbito continental, el rigor metódico de Descartes, la racionalidad leibniziana y el sentido filosófico de la libertad de Kant. Como resultado de sus grandes tensiones, en uno de sus movimientos políticos revolucionarios más importantes Occidente acuñó el lema “*libertad, igualdad, fraternidad*”, que refleja una conflictividad permanente en la vida humana. El sentido de cambio de Occidente se manifestó, también de modo decisivo, por ejemplo, en la Revolución Industrial.

Hoy, a través de las “grietas históricas” se produce, de cierto modo, la ruptura del “*sujeto consciente*” que caracterizó a la modernidad. Si se desarrollan las posibilidades de la genética humana que tanto caracterizan a esta era, los nuevos seres,

22 Se puede ampliar por ej. en nuestras “Lecciones de Historia de la Filosofía del Derecho”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1991/4, y la bibliografía allí referida (reed. en “Aportes iusfilosóficos para la construcción del Derecho”, Rosario, Zeus, 2008).

que quizás sean *programados* para la plenitud de la vida o para las necesidades del mercado, resultarán muy diferentes de los que conocemos en la actualidad.

Ante el enorme salto temporal, a menudo oculto para las mayorías, en lugar de poder aprovechar el largo y extenso legado histórico y comparativo a reinterpretar e integrar se suele ir a *la deriva*. Parece que la *moral* de bases metafísicas profundas y la “flotante” de carácter universalizable no resultan idóneas para orientar el camino. En otros términos: hay una *superficcialidad errática*.

Sin entrar a la polémica a nuestro parecer a menudo exagerada sobre el fin de las *ideologías*, resulta que las diferencias ideológicas dentro del Occidente central se han debilitado. En cambio, el referido *conflicto “ideológico religioso”*, que esconde importantes choques económicos, separa a gran parte de la humanidad actual.

Uno de los resultados de la vida occidental es la *aceleración de la historia*, incluso en la magnitud que ahora vivimos. Por los elementos constitutivos, la cultura occidental y su Derecho son muy *conflictivos*, interna y externamente. Se trata hoy de un tiempo de *crisis* que presenta enormes *problemas de legitimación*, donde con frecuencia incluso se ponen en profunda cuestión los sistemas existentes a este respecto²³.

23 En relación con el tema puede v. HABERMAS, Jürgen, “Problemas de legitimación en el capitalismo tardío”,

No deja de ser esclarecedor denominar al nuevo tiempo, que todavía no encuentra un nombre directo para sí mismo, “*posmodernidad*”, sobre todo para reflejar que se constituye en relación, aunque más no sea negativa, con la modernidad transcurrida. Ya no se es moderno, pero se “es”, de modo sorprendente, en relación con la modernidad.

La nueva era, hija de la *temporalidad abierta* de Occidente, va resolviendo su complejidad en *temporalidad abierta*; otras culturas, como la de la India tradicional, lo han hecho más en superposiciones de castas. Que muchos ignoren la problemática occidental última e ir a la deriva quizás sea una solución adecuada para navegar en un mar desconocido; pero tal vez sea demasiado peligrosa para una especie cuya existencia, ante la enorme magnitud del universo, es francamente frágil. Elegir las soluciones para nuestra temporalidad es una cuestión de importancia y dificultad extraordinarias.

La Argentina es claramente heredera del legado occidental y, con variantes, tiene al fin la apertura mental que permite encarar la nueva era.

11. La nueva época se muestra, por ejemplo, en la *globalización/marginación*²⁴. En la globaliza-

trad. José Luis Etcheverry, Madrid, Cátedra, 1999, págs. 19 y ss.

24 Pueden v. ALTERINI, Atilio A. y NICOLAU, Noemí L. (dir.), “El Derecho Privado ante la internacionalidad, la

ción el “made by” reemplaza al “made in”, se puede hablar de “no lugares” y la economía, principalmente en sus aspectos financieros, tiende a desenvolverse de manera acelerada y desconcertante. En cambio, los marginados se encuentran a diferencias inimaginables de quienes están incorporados al sistema. Muchos millones de seres humanos viven en condiciones sanitarias y educativas hoy inadmisibles. Aunque la gravedad de los problemas sea diversa según los países, es muy relevante la marginalidad por desocupación. Muchos millones son sometidos a una lengua que los priva de la expresión profunda de su personalidad. La marginalidad suele impulsar la resistencia, la “evasión” (por ej. por drogadicción) y la delincuencia. El *terrorismo* y la *expansión nuclear* son amenazas sumamente graves. Según adelantamos, la globalización/marginación desvía de la debida *universalización* respetuosa de las particularidades²⁵. Es también evidente que los sujetos

integración y la globalización. Homenaje al Profesor Miguel Ángel Ciuro Caldani”, Bs. As., La Ley, 2005; CIURO CALDANI, Miguel Ángel, “Análisis cultural de la internacionalidad, la globalización y la integración”, en “Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, N° 24, págs. 41/56.

25 Es posible v. nuestro libro “El Derecho Universal”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas 2001. La universalización significa también una mundialización simétrica, de coexistencia o integración, no subordinada.

globalizados están mucho más cerca que los marginados para aprovechar los beneficios de la nueva era.

El *mercado y la economía y los derechos humanos y la democracia* se enfrentan duramente y resulta imprescindible adoptar alguna posición al respecto²⁶. La *sociedad de consumo* fabrica, usa y tira; cosas y personas. Por otro lado, la *sociedad civil* adquiere creciente protagonismo y las *minorías* entran en conflictos con la organización social total²⁷. Género, raza, edad, religión, idioma, etc. defienden, con distinto éxito, lugares sociales hasta no hace mucho desconocidos.

La necesidad de concretar los derechos humanos plantea requerimientos que commueven las

26 Puede v. FILIPPI, Alberto (dir.), “Norberto Bobbio y Argentina. Los desafíos de la democracia integral”, Bs. As., Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación Argentina - UNESCO - La Ley, 2006.

Vale c. BOBBIO, Norberto, “L’età dei diritti”, Turín, Einaudi, 1990 (“El tiempo de los derechos”, trad. Rafael de Asís, Madrid, Sistema, 1991); “El futuro de la democracia”, trad. José F. Fernández Santillán, 2^a ed., 3^a reimp., México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

27 Cabe ampliar en nuestros artículos “Jusfilosofía de la disolución del Estado en la “sociedad civil”, en “Investigación...” cit., Nº 23, págs. 33 y ss.; “Integración y sociedad civil (En la búsqueda de la complejidad para la integración)”, en “Investigación...” cit., Nº 39, págs. 57/67.

estructuras jurídicas nacionales tradicionales, como la exigencia de legalidad penal. Las dimensiones de las empresas y de la delincuencia, los desbordes financieros evidenciados en 2008 y 2009 y las grandes catástrofes, como la de Haití, exhiben de manera concreta que el *Estado* moderno nacional tradicional se encuentra en grave crisis. Es claro que el “*aprendiz de brujo*” al que se refería Goethe lleva, al menos en algún grado, al riesgo del equilibrio de la vida en el Planeta²⁸.

Los Estados Unidos de América funcionan a veces como una “*nueva Roma*”, cabeza de un imperio mundial; en otros casos parece que habrá un mundo multipolar. En diversas perspectivas se advierte que la condición planetaria no tiene un orden que pueda considerarse justo según la propia cultura dominante. Sin embargo, luego de enormes conflictos, al menos en numerosos países se ha consolidado el modelo de Estado de Derecho y Social.

El mundo de la globalización se vale de contratos y de la “*lex mercatoria*”. A veces los tratados y las leyes la sirven, pero también pueden encauzarla; quizás sea importante que además de los tratados de derechos humanos y de desarrollo sustentable haya otros que pongan orden en una economía donde la adjudicación de la riqueza es suma-

28 GOETHE, “El aprendiz de brujo”, en “47 poemas”, sel. y trad. Adrián Kovacsics, Madrid, Grijalbo Mondadori, 1998, págs. 30 y ss.

mente dispar e impotente para evitar situaciones de peligro.

También nuestro país es atravesado por las diferencias de la globalización/marginación. El ámbito de marginación es mucho mayor que el de los países centrales.

Un despliegue de temporalidad nueva que ha tenido éxito en Europa y debería procurarse más en América Latina es el de la *integración*.

12. Occidente ha estado y en cierto grado está dividido en *dos sectores* correspondientes a “tiempos” diferentes: el “*anglofrancés*”, más moderno, y el “*hispánico tradicional*”, más acorde con la premodernidad²⁹. Al menos para países como el nuestro, tal vez el Canal de la Mancha, que diferencia cómo se piensa, sea menos importante que los *Pirineos*, que corresponden a la diversidad de *qué se piensa*.

La Argentina, como heredera de España, aún vive ese conflicto³⁰. El sector *hispánico tradicional*, reforzado por asimilaciones indígenas, italianas meridionales y árabes, es más corporativo e inter-

29 Cabe ampliar en nuestro artículo “Bases culturales del Derecho argentino”, en “Revista del Centro...” cit., Nº 27, págs. 113/126, <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/centro/article/viewFile/605/485> (17-1-2010).

30 Una expresión de él, sobre todo en España, es la actitud de los dos sectores ante el matrimonio homosexual.

vencionista, con más referencias católicas de estilo medieval o “contrarreformadas” y románticas. El sector anglofrancés, afianzado por rasgos norteamericanos, es más individualista y abstencionista, con más relaciones con la Reforma y la Ilustración.

Mucho se discute el contenido que tuvo la medievalidad española, pero tal vez no sea irrelevante que la dominación germánica visigótica fue breve y hubo, en cambio, una larga presencia árabe musulmana, sobre todo en el Sur. Aunque ni España ni la Argentina tuvieron Reforma, ésta ingresó de modo indirecto, a través del sector anglofrancés. “Románticos” o “ilustrados” somos en mayor o menor medida todos los seres humanos, muchas veces sin saberlo, pero en países como la Argentina esos estilos culturales generan proyectos que con frecuencia no alcanzan a convivir. En cuanto al célebre lema revolucionario francés, es habitual que el sector hispánico tradicional se refiera más a la fraternidad e incluso la igualdad y el anglofrancés más a la libertad.

El espacio hispánico tradicional se relaciona más con el elemento básico occidental judeocristiano y con la Roma Imperial; el ámbito anglofrancés se vincula más con el despliegue marítimo y con el sentido antropocéntrico de la cultura griega. El sector hispánico tradicional se relaciona en mayor medida con el pensamiento de Aristóteles y Santo Tomás y con la importancia de la eticidad estatal de Hegel. El sector anglofrancés se vincula más con las ideas de

Locke, Montesquieu y a veces Smith. Uno es organicista y el otro pactista. La presencia de Marx es más “transversal”, aunque el marxismo en el sector hispánico tradicional sea relativamente difícil de comprender. Cada espacio tiene su propia izquierda, su propio centro y su propia derecha, pero con rasgos específicos.

La expresión político-social del sector hispánico tradicional es hoy “*movamientista*”. Pese a la relativa confusión actual, el sector anglofrancés se manifiesta más en *partidos*. Para el sector anglofrancés la división de poderes suele tener una importancia mayor que la que le asigna el sector hispánico tradicional, a menudo referido a caudillos. Cuestiones como la de los derechos por necesidad o conducta y sobre todo la reproducción y la genética humanas dividen profundamente a los dos ámbitos culturales.

El sector anglofrancés se viene considerando titular exclusivo del “*progreso*”. La obra más esclarecedora del pensamiento anglofrancés del siglo XIX es “*Facundo*”, cuyo subtítulo es “Civilización y barbarie en las pampas argentinas”³¹. El sector hispánico tiende a considerarse conocedor especial de la “*moral*”.

Según suele suceder en la propia España, la Argentina se debate con frecuencia en el *des-*

31 El período de mayor esplendor del sector anglofrancés se logró en la llamada Argentina victoriana.

conocimiento que una parte del país hace de la otra. A veces se ha llegado a ignorar la humanidad que hay en el otro ámbito.

Al tiempo de la “federal” Constitución de 1853, largos años de guerras civiles “calientes” se estaban terminando. La relativa unificación del país se favoreció primero por la unificación “hispánica” rosista, luego por el franco predominio anglofrancés. Los federales eran mayoritariamente hispánicos tradicionales y los unitarios anglofranceses, sin embargo, éstos prevalecieron con una Constitución formalmente federal.

Luego de la Constitución las tensiones diversas de la vida del país llevaron a continuar una temporalidad frecuentemente *conflictiva*, expresada de maneras bélicas más o menos declaradas, incluso fraudulentas, proscriptivas, dictatoriales, terroristas y al fin con una imposición tiránica. Ninguno de los desvíos ha sido patrimonio exclusivo de uno de los sectores, por el contrario, parece que varios tuvieron en distintos grados tensas representaciones de los dos³².

32 La Argentina hispánica tradicional de Felipe II y Rosas, luego representada por Perón y la anglofrancesa de Carlos III, Moreno, Rivadavia, Mitre, y Sarmiento, después expresada, por ej., por Aramburu, son muy diferentes. Todavía hoy el país no ha podido saldar las diversidades entre la Revolución de Mayo de 1810, más anglofrancesa, y la Declaración de la Independencia de 1816, más relacionada con el interior profundo. Es más, en el Cabildo

Para el ámbito anglofrancés las fuentes principales del Derecho son, con frecuencia, la ley y el contrato; para el hispánico tradicional en más casos hay que agregar el convenio colectivo de trabajo. Tal vez la referencia a caudillos haga que el sector hispánico tradicional sea más afín al decreto. El Legislador del sector anglofrancés obra en sentido muy diverso que el del ámbito hispánico tradicional. Uno hizo el Código Civil. El otro avanzó en el dictado de leyes que intervenían de distintas maneras en la libertad de contratación.

Gran parte de nuestra vida viene transcurriendo en la oposición fuerte entre el peronismo hispánico tradicional y el antiperonismo anglofrancés, pero cabe observar que en algunas circunstancias se advierte cierta disminución de la tensión intersectorial y, quizás en tiempo no muy distante, se confluya en una temporalidad común.

Un ejemplo de la tensión de sectores: para orientar la temporalidad tal vez en principio sea conveniente legislar en materia de genética humana, pero existe el riesgo de que un sector se apropie de la respuesta e incluso cristalice una solución que es muy difícil y debería surgir de los dos espacios

Abierto del 22 de Mayo de 1810 hubo, incluso en el sector “criollo”, argumentos hispánicos tradicionales y anglofranceses.

dejando una razonable apertura al porvenir³³.

Estas tensiones suelen hacer que el país no tenga una temporalidad compartida y profunda.

13. Otra importante escisión es la que divide a la temporalidad espacial de la *Capital* y el “*Interior*” (como si la Capital no fuera interior). Una capital todavía rica se diferencia de las provincias³⁴, diversamente empobrecidas y económicamente sometidas. Refiriéndose a la por mucho tiempo anglofrancesa y fastuosa Buenos Aires, Malraux habló una vez de la *capital de un imperio que nunca existió*³⁵.

33 Los pronunciamientos judiciales y de comités de bioética pueden cumplir funciones que quizás sea riesgoso encumbrar a la legislación.

34 Aunque la etimología de “provincia” no venga de vencidos, sería mejor que fueran llamadas Estados.

35 Club de programadores, Newsletter / Número XLI - 12/03/2006, Buenos Aires: la reina esplendorosa, Abel Posse, Fuente; La Nación, <http://clubdeprogramadores.com/newsletter/ACPNL-0041-12032006/index.html> (25-1-2010); 30/09/2005, La Nación - Opinión - Pág. 25, Buenos Aires, tierra de nadie, <http://prensa.cancilleria.gov.ar/noticia.php?id=11983043> (25-1-2010). Tal vez Buenos Aires ya no sea opulenta, es seguro que es profunda y notoriamente desigual. El país no ha logrado integrar la parte que le tocó en la descomposición del Virreinato del Río de la Plata imaginado por la monarquía española.

14. Pese al esfuerzo, sobre todo de numerosas individualidades, cierto sentido *parasitario*³⁶ desintegra las posibilidades temporales y hace de la *Argentina*, uno de los países bien dotados en cuanto a la naturaleza y sus integrantes, uno que suele inspirar cierta compasión en el mundo. Alberdi y sobre todo Sarmiento creyeron que el sentido parasitario era propio del espacio hispánico tradicional, pero en realidad se muestra como característica generalizada en gran parte del país.

A menudo los integrantes de la élite de fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX se enriquecían, construían palacios deslumbrantes y se marchaban a París para *derrochar* su dinero. La idea de que siempre “con dos buenas cosechas nos salvábamos”, no del todo falsa en superficie, no funciona por grandes dificultades profundas. La vocación *empresaria real* en el país es muy claudicante.

Una manera del parasitismo es *aprovecharse* de los demás. Una guerra internacional de 1982, aunque muy fundada en cuanto a causas alegadas, se hizo en mucho para mantener al país apartado de la temporalidad internacional de los derechos humanos, reforzada a partir de 1948. Muchas personas murieron innecesariamente en una emprendimiento de

36 Puede v. nuestro trabajo “Una Argentina ‘parasitaria’ entre la feudalización y la colonización”, en “Investigación...” cit., N° 34, págs. 59/65.

resultado negativo casi seguramente previsible. Un país que se había tornado claramente anacrónico según la temporalidad internacional buscaba evitar su *sincronización* al respecto.

Otro modo de parasitar a los demás es quebrar todas las *reglas de juego* en propio beneficio³⁷. En esto consiste en mucho la llamada “viveza criolla”, designación que, pese a ser demasiado generalizada, cubre una realidad muy presente. El “vivo” tiene su propia temporalidad, que excluye la de los otros. Por esto cuando debe hacer fila para acceder a algo, su primer intento es encontrar un modo de romper la regla y colocarse antes, por ejemplo, mediante una amistad. Cuando esté primero defenderá su posición con uñas y dientes. Cuando es automovilista, con mucha frecuencia no concede prioridad alguna al peatón. Hace todo lo posible para evadir el pago de sus impuestos y hasta es admirado por esto. Es heteroexigente y nada autoexigente. Acostumbrado a que lo absuelvan, se autoabsuelve con demasiada facilidad. No conoce la *responsabilidad* por el pasado, ni el presente, ni el porvenir. Sin embargo, la responsabilidad enlaza los tres momentos de la

37 Vale tener presente NINO, Carlos Santiago, “Un país al margen de la ley”, Bs. As., Emecé, 1992. También cabe c. VENTURA, Adrián, “Una nación al margen de la ley”, Reforma Política para la República, <http://www.reforma-politica.com.ar/rp/index.php?pagina=DOCS-PaperVentura> (22-1-2010).

temporalidad. Otra vertiente del parasitismo es la casi omnipresente *burocracia*, que como tal se encierra en sí misma y renuncia al porvenir.

Con frecuencia el carácter parasitario no sólo se manifiesta en lo material y en lo económico sino también en lo *intelectual*. Exagerando el sentido de la globalización, se hace excesiva referencia al pensamiento extranjero, y jusfilósofos nacionales o arraigados en el país, como Cossio y Goldschmidt, son olvidados aun en los aspectos de su pensamiento que los colocan todavía a nivel de vanguardia mundial³⁸. Izquierda, centro y derecha suelen estar “alienadas” de la realidad.

Pese a que varios de los fundadores del país fueron sansimonianos, en términos del ilustre pensador francés cabe decir que la Argentina no puede llegar al período “positivo”, donde no hay explotadores y la sociedad es administrada por los propios *productores*. El *oportunismo* y la “*cultura rentista*” son demasiado frecuentes.

La falta de estructura temporal hobbesiana, rousseauiana y capitalista permite que la manera de la expresión tal vez más calificada sea el *corte de*

38 Se busca una integración de dimensiones elemental, cuando Cossio y Goldschmidt la plantearon de maneras muy evolucionadas. Es posible v. por ej., de nuestra coordinación, “Dos filosofías del Derecho argentinas anticipatorias. Homenaje a Werner Goldschmidt y Carlos Cossio”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2007.

*vías de comunicación*³⁹. Las *filas interminables*, por ejemplo en algunos bancos, muestran que las personas no se consideran ni son consideradas como parte de una sociedad de productores. Parecería que quienes hacen esas colas no tuvieran temporalidad valiosa.

Las dificultades mencionadas hacen que el país no reconozca “*cuestiones de Estado*” y los desajustes de las soluciones puedan ser especialmente intensos. Tal vez nunca se alcanzó el sentido de Estado del pensamiento hobbesiano. No se logró constituir un *Estado* análogo a los modernos y nacionales y por eso los que deberían ser asuntos de Estado, incluso la *administración de Justicia*, se resuelven con mucha frecuencia como asuntos de *partidos* o de *individuos*. Así el camino de la *corrupción* está inevitablemente abierto.

En la Argentina no hay temporalidad integrada, sino múltiples *temporalidades yuxtapuestas*. En las insatisfactorias y engañosas relaciones entre los poderes gubernamentales y en sus niveles aparecen causas que no tienen que ver con los cometidos que les corresponden formalmente. Gran parte de la *institucionalidad* es *mediatizada*. La diversidad de perspectivas sería beneficiosa, la

39 Otro ejemplo de la tensión temporal entre sectores consiste en que entre los piqueteros los haya, de manera diferenciada, más hispánicos tradicionales y más anglo-franceses.

prepotencia y la escisión no lo son. Es cierto que la *Historia* es construida con miras a servir de base a la temporalidad deseada, pero en la Argentina las construcciones son demasiado parcializadas. La temporalidad argentina funciona “*a saltos*”, que a menudo van y vienen. Los grandes saltos suelen ser al “vacío”. No se recorre el camino generalmente más adecuado de la gradualidad.

15. Las instituciones que el país “*recibió*” de modelos extranjeros⁴⁰, y que en algunos períodos parecieron bien asimiladas, al fin no han funcionado adecuadamente. A menudo se advierte que para muchos son “*extrañas*”. En demasiados casos la población, inmigrante o no, se comporta como

40 Es posible v. nuestros trabajos “El Derecho...” cit.; “Hacia una teoría general de la recepción del Derecho extranjero”, en “Revista de Direito Civil”, N° 8, págs. 73 y ss.; “Originalidad y recepción en el Derecho”, en “Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, N° 9, págs. 33 y ss.; además por ej. PAPACHRISTOS, A. C., “La réception des droits privés étrangers comme phénomène de sociologie juridique”, París, L. G. D. J., 1975; WATSON, Alan, “Legal Transplants. An Approach to Comparative Law”, 2^a ed., Athens - Londres, The University of Georgia Press, 1993; asimismo MEROI, Andrea, Marcos teóricos sobre el fenómeno de la recepción jurídica, <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/centro/article/viewFile/903/716> (16-1-2010).

“extranjera”, permanentemente fuera del sistema, al que procura burlar en la mayor medida posible. El peor problema de recepción argentino no es el de la recepción o mejor “polirrecepción” de las normas, que en sí es grave; es el de la necesidad de *integración* de la realidad social y *sobre todo de las personas*. Esto es lo que quisieron salvar, sin éxito, hombres de la talla de Alberdi y Sarmiento. Uno de los fracasos mayores de la recepción fue el que pretendió implantar, en los años 90 del siglo XX, un modelo capitalista que la Argentina no podía soportar y en mucho condujo a la enorme crisis del 2001.

De modo considerable, según adelantamos, no hay *Estado* nacional porque se trata de una *nación claudicante*, de un proyecto vital muy poco compartido. La inmigración motivada por la esperanza que tanto influyó en la población del país suele ser, al menos en parte, sustituida de manera más o menos fundada por la emigración que invoca falta de expectativas. A menudo los *emigrantes* no se hacen *responsables* de su compromiso con el país, del que han obtenido muchos beneficios individuales, ni de las grandes dificultades que suelen tener en otros medios. Hay, además, una “*emigración mental*” que aliena. Todo esto es otra muestra de la falta de temporalidad compartida.

Un país debe ser un *drama*, tenso pero con solución aceptable; afortunadamente la Argentina no es una tragedia (tensa y con solución inaceptable), pero a veces tiene rasgos de comedia, en ciertos

casos grotescos. La comedia pone en suspenso la tensión de la temporalidad. Para que la temporalidad argentina sea un drama, se requiere un *compromiso* del que a menudo carecemos.

16. Según lo advirtió magistralmente Cervantes en el Quijote, España tenía una gran dificultad para advertir la *realidad* y esto parece haber pasado a la Argentina, país prisionero del *sentido mágico* atribuido a las reglas⁴¹. Ese sentido mágico ha hecho que en una excesiva vocación por lo *abstracto* cualquiera que tenga algún manejo de lo *concreto* consiga fuertes oportunidades de imponerse.

A su vez, la carencia de sentido de la realidad lleva a una anomia casi generalizada. En muchos casos el país se debate entre tontos y pícaros. Los períodos repetidos de *hiperinflación* exhiben el deseo de ignorar la realidad en cuanto a los bienes y servicios representados por la moneda. La inflación es al fin una manera más de la “picardía”. La temporalidad de un país así no puede sino estar afectada por importantes saltos. En la Argentina el voluntarismo identifica querer y disponer con poder. Cada vez más las normas, que en

41 Cabe ampliar en nuestros artículos “La Argentina, su vocación por lo abstracto, la Jusfilosofía y la crisis actual”, en “Investigación...” cit., Nº 34, págs. 41/7; “Notas para una comprensión jusfilosófica del Quijote”, en “Boletín del Centro...” cit., Nº 9, págs 19 y ss.

el siglo XIX fueron elaboradas en base a diagnósticos de país, acertados o no, son producidas sin cimientos⁴².

La temporalidad sin realidad, abstracta y mágica, no es verdadera temporalidad.

17. Los *sectores gobernantes* en lo político, económico, etc. están en toda circunstancia encargados de manera especial de la producción de *oportunidades, éxito y orden* en términos de lo que se considere *justo*. En nuestro país, en cambio, cumplen esa tarea en medida muy insuficiente y se ven más o menos forzados a aceptar la delincuencia; de hecho a menudo la racionalizan, en relación con la real o supuesta falta de oportunidades vitales de los delincuentes.

Surge así incluso un relativo *círculo vicioso*: por no sancionar a los delincuentes por marginación no se sanciona a quienes serían en todo caso delincuentes y además las víctimas quedan desprotegidas; aumenta la delincuencia y el problema de las cárceles se hace en todo caso incontrolable⁴³.

42 Vale recordar GÉNY, François, “Science et technique en droit privé positif”, París, Sirey.

43 La situación de las víctimas y de muchos reos impulsados al delito por el sistema hace que la pena se convierta en algo trágico (tenso y sin solución aceptable), cuando en una sociedad satisfactoriamente organizada debería ser cuanto más dramático (tenso pero con solución aceptable).

Tal vez, incluso, no tengan lugar para encerrar a todos los que “deberían” estar encerrados. Además, el régimen penitenciario es en muchos casos tan degradante que condenar a una pena privativa de la libertad es casi ilegítimo.

Un país que no tiene convicciones en sus valores para defender a las víctimas, brindándoles la pertinente *seguridad*, no sólo en sus bienes sino en su propia dignidad, va perdiendo su futuro. Es cierto que hay seguridad de mero orden, pero también la hay de justicia. Cuando las muertes de un policía en estricto cumplimiento de sus funciones y de un asaltante, ambas muy lamentables, resultan indiferenciadas, los valores que hacen a la temporalidad de la sociedad y el futuro quedan a la deriva. Quizás sea cierto que, como decía Ortega y Gasset respecto de España, los dirigentes sociales y políticos no pueden “dirigir” realmente⁴⁴, pero aquí esto sucede

Cabe recordar sin embargo, en cuanto a la prisión continua, FOUCAULT, M., “Sourveiller et punir. Naissance de la prison”, París, Gallimard, 1975.

44 Es posible v. El Sol, Madrid, sábado 4 de febrero de 1922, José Ortega y Gasset, Patología nacional, I, Imperio de las masas, <http://www.filosofia.org/hem/dep/sol/9220204.htm> (22-1-2010) (parte de España invertebrada). Cabe v. en general José Ortega y Gasset (1883-1955) <http://www.ensayistas.org/filosofos/spain/ortega/> (22-1-2010). Es posible c. información en Ortega y Gasset y la Argentina, <http://www.pachami.com/Ensayos/OrtegayGassetlaArgentina.htm> (22-1-2010). Es dado c., en otro sentido de España, El Basilisco, La idea de España en

en mucho por su propia deslegitimación y mala conciencia por oportunidades no brindadas.

Pese a sus discrepancias, Alberdi e incluso Sarmiento –los grandes estrategas de la Argentina del siglo XIX– coincidieron en el proyecto de formar una *burguesía* que dirigiera al país, pero ésta no se concretó de manera suficiente y se derrumba en lo poco que pudo realizarse. La Argentina quiere tener un régimen democrático, más viable cuando hay una estructura capitalista o postcapitalista, pero en mucho sólo posee una estructura feudal. Se trata de un extraño régimen capitalista donde la *riqueza* genera presunción de delincuencia. Los particulares y sobre todo los gobiernos construyen temporalidades insuficientes.

Mientras duró el empuje del siglo XIX muchos pobres querían y podían ascender socialmente. Luego, con excesiva frecuencia los sectores no gobernantes se fueron haciendo *marginales* que no aspiran a “*ascender*” en la escala social, aunque sea reclamando en nombre de su necesidad. El país carece de un sistema de *estímulo*. Conducta y necesidad han de funcionar articuladamente, la Argentina tiene especiales dificultades para lograrlo. En múltiples casos en lugar de la necesidad o la conducta impera la ya referida *corrupción*.

Ortega, Gustavo Bueno, <http://www.filosofia.org/rev/bas/bas23202.htm> (22-1-2010).

En vez de *educar* para abrir caminos al desarrollo personal y social, un país que tuvo un excelente sistema educativo, destacado pilar de su constitución, se entretiene con frecuencia en la rutina. Los educadores suelen ser mal reconocidos. Incluso a veces hay un proceso de corrupción recíproca entre “educadores” y “educandos”. Educadores no educan, ni siquiera llevan al razonamiento, para que los alumnos no les pregunten lo que no saben; educandos no piensan ni preguntan, a fin de que los educadores los aprueben con más facilidad. En lugar de educar “con memoria” se instruye “de memoria” y esto suele llevar a la “ruptura” de la memoria. Muchos miles de jóvenes no estudian ni trabajan. Muchos van a los establecimientos educativos disimulando el desempleo. Se considera que un millón trescientos mil están en las puertas del fracaso⁴⁵. Los criterios de selección están generalmente viciados. En vez de “nivelar para arriba” una supuesta revolución “nivela para abajo”. Sin educación no hay despliegue satisfactorio de la temporalidad.

45 La Nación Cultura, 11-2-2010, No estudian ni trabajan 900.000 chicos, http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1231940 (11-2-2010).

B) Los repartos

18. La *organización constitucional* de 1853 se produjo por un complejo conductor (“repartidor”) y un plan de gobierno muy enérgicos por parte de conductores del sector anglofrancés. La Constitución de 1853, su reforma de 1860 y la reorganización unitarizante de 1862 se sancionaron a la sombra del poder militar.

Se quería desarrollar la ciencia y la técnica, aplicar duramente la ley de vagos y malentretenidos, promover la educación laica, común, gratuita y obligatoria y la inmigración europea e implantar, al servicio de la Constitución, una codificación que tuvo su punto culminante en el Código Civil. No es sin motivos que Sarmiento fue llamado “el hombre de autoridad”⁴⁶ y, además, “el profeta de la pampa”⁴⁷.

Los dirigentes anglofranceses vinculados al dictado de la Constitución de 1853 y su implementación en la codificación consideraron que necesitaban dar un *gran salto histórico* en beneficio de quienes participaran de su proyecto, aunque fuera en definitivo perjuicio del gaucho. A semejanza de la Revolución Francesa, también la Revolución anglofrancesa argentina culminó en una codificación.

46 Puede v. GALVEZ, Manuel, “Vida de Sarmiento. El hombre de autoridad”, 2^a ed., Bs. As., Tor, 1952.

47 ROJAS, Ricardo, “El Profeta de la Pampa. Vida de Sarmiento”, Bs. As., Losada, 1945.

Aunque modificada por el grupo roquista, esa radical renovación cultural obtuvo ejemplaridad en una parte de la población, sobre todo vinculada al puerto de Buenos Aires, y su plan logró estar en marcha. Alcanzó un período en que la Argentina llegó a ser una promesa para el mundo y convocó con éxito a muchos miles de inmigrantes, pero no logró ejemplaridad en el sector hispánico tradicional gauchesco. No es sin motivo que en 1871 comenzó la aplicación del Código Civil impuesto en sanción a libro cerrado por Sarmiento y al año siguiente, en 1872, apareció la primera parte de “Martín Fierro”, donde el gaucho llora la quiebra de su temporalidad (“Yo he conocido esta tierra / ...”).

En la década de los 40 del siglo recién pasado, el sector hispánico tradicional emergió sobre todo en el seno del peronismo y avanzó en un fuerte acoso contra la constitucionalidad de 1853. Leyes modificatorias de la codificación y un intento de reforma constitucional para el que no se pudieron cumplir los recaudos del art. 30 son expresión de esto. Dotado de la fuerza, en 1957 un gobierno militar relativamente anglofrancés consiguió una reforma saltando por sobre los requisitos constitucionales.

19. El marco de conducción del que surgió la reforma de 1994 fue muy diverso del de 1853 o el de la codificación. La Reforma fue posible por un

acuerdo⁴⁸ denominado Pacto de Olivos entre versiones de la cultura hispánica tradicional y anglo-francesa atenuadas, representadas por Carlos Menem y Raúl Alfonsín⁴⁹. Para el entonces presidente Menem, la Reforma tenía un claro sentido de temporalidad con miras a la reelección. Para ambos, quizás principalmente para Alfonsín, se trataba del mejoramiento de las bases democráticas y republicanas: se pretendió un “aggiornamento” institucional.

Entre lo que se buscó en la Reforma y lo que hasta ahora se obtuvo hay relevantes diferencias fácticas. El mejoramiento institucional no avanzó como se esperaba, en gran medida por los límites de las situaciones antes expresadas, en cambio la *estabilidad democrática* y la *conciencia de los derechos humanos* han progresado mucho, en este caso con reclamos dirigidos de modo destacado a la Justicia⁵⁰.

20. Al menos hasta estos días, casi siempre los avances fácticos del Poder Ejecutivo le permitieron marcar el ritmo de nuestra temporalidad incluso dentro del campo, ya limitado, que corres-

48 Como tal, reparto autónomo.

49 El trámite de la reforma no estuvo exento de dificultades.

50 Puede v. por ej. Partido Demócrata Progresista, Reforma Constitucional Argentina de 1994, Alberto A. Natale, http://www.demoprogresista.org.ar/rep_convenci_94.htm (4-2-2010).

ponde al Legislativo. El protagonismo del Ejecutivo está más de acuerdo con la aceleración de la temporalidad, pero también con la vocación personalista que suelen tener quienes lo ejercen. Sin embargo, a partir de los acontecimientos de la Resolución 125 de 2008 del Ministerio de Economía y Producción parece que esto se ha atenuado.

El incremento de la judicialidad previsto en la Reforma, el apartamiento de la mayoría de una Corte muy cuestionada y una composición más dotada de reconocimiento social, y la existencia de múltiples urgencias, así como las nuevas teorías neo-constitucionalistas y de razonamiento por principios contribuyen a que el sentido de la temporalidad jurídica dependa más de los pronunciamientos de los *jueces*. Temas como la salud y la educación obtienen a menudo, sobre todo en casos de urgencia, directa protección judicial.

Aunque hay incrementos del papel gubernamental, la temporalidad capitalista parece funcionar con relativa normalidad. A veces se confunden, sin embargo, expresiones de feudalismo con otras de capitalismo posmoderno. Uno de los problemas fundamentales del país es la necesidad del *desarrollo con equidad*⁵¹.

51 Puede v. en relación con estos temas por ej. Plan Fénix, <http://www.econ.uba.ar/planfenix/> (23-1-2010). En la Argentina, la invocación del desarrollo y la equidad, que

21. La *conducción* repartidora del *mundo* actual corresponde a individuos y sectores muy distintos de los que indican las normas. En el mundo de hoy se mantienen y se hacen más notorias las diferencias entre los repartidores beneficiados y gravados, que son muy distintos de lo que dicen los textos normativos. La cultura de la modernidad, referida por la burguesía en gran medida a la igualdad, contribuyó a que la *pobreza* se hiciera más evidente⁵². Sucesos como los del reciente terremoto de Haití muestran, agravada, una realidad que, pese a que se presenta un poco más a los ojos porque la globalización difunde las noticias, tiene enorme gravedad pero no alcanza a conmover los pilares del mundo capitalista⁵³. En cuanto a las razones de los

son imprescindibles es, con demasiada frecuencia, un instrumento de corrupción.

- 52 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Los derechos humanos y la extrema pobreza, Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 1997/11, <http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/3f5719e38236f89bc1256991004ad1d7/50fdea9b5bd51af3c125662d0054ad3e?OpenDocument> (16-1-2010).
- 53 Cabe c. por ej. Mensaje del Secretario General con ocasión del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, 17 de octubre de 2009, <http://www.un.org/spanish/sg/messages/povertyday2009.html> (16-1-2010); CNNExpansión.com, Pobreza extrema podría ascender: ONU, 26-7-2009, <http://www.cnnexpansion.com/economia>

repartos, el discurso de derechos humanos posee mucha más presencia en las razones alegadas que en los móviles reales de los repartidores y en lo que se hace.

Aunque se invoca la *autonomía* contractual, se trata de un mundo con grandes despliegues de *autoridad*. Más allá de las normas, hay una planificación gubernamental mundial encabezada por los países más ricos y poderosos y encaminada a la preservación del capitalismo. Los sucesos de 2009 muestran, no obstante, que esa planificación ha encontrado *límites necesarios* importantes. El gran cambio de la nueva era va produciendo una situación *relativamente anárquica*. Casi todas las actitudes, conservadoras o progresistas, se refieren mayoritariamente a *períodos cortos*.

22. En la *Argentina conducirse y conducir* es sumamente difícil. Los recipientes beneficiados y gravados de la realidad también son muy diferentes de los que indican las normas. Aunque hay avances importantes en cuanto a derechos humanos y consolidación de la democracia, los magníficos derechos humanos del bloque constitucional acaban, por ejemplo, en *sectores de la desesperanza* como las “villas miseria”. En el ingreso a las villas podría

/2009/07/26/pobreza-extrema-podria-ascender-onu (16-1-2010); Porverty.com, <http://poverty.com/> (16-1-2010).

inscribirse, como en el Infierno de Dante “Lasciate ogni speranza, voi ch'entrate” (*Inferno*, Canto III, V. 9). Tal vez del Infierno no puedan salir sino demonios.

En el clima general del país, se plantea una conducción autoritaria, en tanto la autonomía que no toma sus propios cursos ve reducidas sus posibilidades de desarrollo. Los *planes de gobierno* resultan a menudo claudicantes y la ejemplaridad, emergente del seguimiento de repartos considerados razonables, suele ser muy parcial según los sectores de la población, o interrumpirse lisa y llanamente. En la perturbación más reciente, en 2001, la planificación gubernamental se derrumbó por una evidente falta de ejemplaridad. En muchos ámbitos la escasa ejemplaridad respecto de los dirigentes políticos se ha expresado en el célebre “*¡que se vayan todos!*”. En cambio, es también frecuente la *docilidad*, no la ejemplaridad apoyada en la razonabilidad⁵⁴. Aunque no suele haber revoluciones (en las que varíen los supremos conductores y los criterios supremos de reparto) los golpes (en que cambian sólo los supremos conductores) han sido repetidos.

54 Puede v. El Sol, Madrid, jueves 23 de febrero de 1922, José Ortega y Gasset, Patología Nacional, III, Ejemplaridad y docilidad, <http://www.filosofia.org/hem/dep/sol/9220223.htm> (22-1-2010) –luego de parte de España invertebrada–.

A menudo hay desorden, es decir *anarquía* y la arbitrariedad respectiva. La anarquía implica discronía. Los *límites necesarios* de los repartos, impuestos por la naturaleza de las cosas ante una carencia de *estrategias adecuadas*⁵⁵, bloquean el despliegue de la temporalidad. Entre el ir a la deriva mundial y el argentino existen *correspondencias* y *diferencias* muy importantes. Además de la Constitución formal hay una, muy diversa, “constitución material”⁵⁶.

La Argentina ingresa en una nueva era en momentos en que cada vez es menos lo que tiene para ofrecer a las *nuevas generaciones*, la felicidad y la esperanza están en crisis.

3. Dimensión dikelógica

23. El complejo axiológico al que se hacen referencias explícitas e implícitas es diferente en cada tiempo. En esta nueva era, el mundo y la Argentina se manejan con discursos donde la *justicia*, valor que consideramos el más alto del ámbito del

55 Es posible ampliar en nuestro artículo “Nuevamente sobre la estrategia jurídica (con especial referencia a la necesidad de su enseñanza de grado en las Facultades de Derecho)”, en “Investigación...” cit., Nº 36, págs. 21/31.

56 Se puede c. LASSALLE, Fernando, “¿Qué es una constitución?”, trad. W. Roces, Bs. As., Siglo XX, 1957.

Derecho y la *utilidad*, que consideramos el más elevado valor de la Economía, se vinculan de una manera tensa, que pretende ser equilibrada por el valor *humanidad*, el deber ser cabal de nuestro ser. En la Argentina, el sector hispánico tradicional es más “justicialista”, en tanto el anglofrancés es más “utilitarista”. Sin embargo, el problema central resulta de que en la realidad del mundo, incluyendo a nuestro país, la *utilidad* tiene una fuerza avasallante, quizás para dejar abierto el sendero a las novedades tal vez inimaginables de la nueva era⁵⁷. Incluso, como lo muestra el Análisis Económico del Derecho, tiende a hacerse una nueva lectura economicista de la realidad. Quizás sea “necesario” bajar relativamente las remisiones a la humanidad para abrir espacio a “lo que vendrá”. Cabe preguntarse si la modernidad, que se inició con un Humanismo, se cerrará abriendo camino a otro Humanismo o a la decadencia de éste para dejar espacio a un utilitarismo y quizás a un “vitalismo”. Nietzsche encontró en el siglo XX los lectores que no tuvo en el siglo XIX; ¿hallará sus mayores realizadores a partir del siglo XXI?

57 Conserva valor la denuncia de MARCUSE, Herbert, “El hombre unidimensional. Ensayo sobre la ideología de la sociedad industrial avanzada”, trad. Antonio Elorza, Barcelona, Seix Barral, 1969.

24. Para facilitar la “flotación”, las referencias a la justicia se hacen de maneras más *consensual* (pensada en relación con el consenso; menos extraconsensual); con más remisión a *roles* recortados (con menos consideración de personas); más *simétrica* (de fácil comparabilidad de las potencias, sobre todo a través de la moneda; menos asimétrica), más “*monologal*” (con una sola razón de justicia, la de la utilidad; menos “*dialogal*”) y más *commutativa* (con más referencia a la “contraprestación”, como en la compraventa; menos espontánea, como en la donación). Asimismo, las remisiones son más “*partiales*” (provenientes de las partes; menos “*gubernamentales*”); más *sectoriales* (más dirigidas a partes; menos integrales); de más *aislamiento* (menos participación); más *relativas* (menos absolutas) y más *particulares* (menos generales, dirigidas al bien común). Como la justicia particular se relaciona más con el Derecho Privado y la justicia general se vincula más con el Derecho Público, se puede advertir que en el mundo actual hay una dominación del Derecho Privado y una deficiencia de desenvolvimiento del Derecho Público⁵⁸. A veces las particularidades de los casos

El Derecho Privado actual tiene, por ejemplo a través de los despliegues de la contratación internacional, los grupos económicos y la lex mercatoria, dimensiones mucho mayores que el Derecho Público. Sin embargo, hay un importante despliegue público en cuanto a

requieren el juego de la justicia del caso concreto, es decir la *equidad*. Las referencias a la justicia “*de llegada*” y el esfuerzo son imprescindibles pero muy difíciles, porque no se sabe dónde se quiere llegar⁵⁹.

De todos modos, el sector hispánico anglo-francés es más consensualista, remitido a los roles, la simetría y el aislamiento y particularista, en cambio el sector hispánico tradicional se refiere más a la extraconsensualidad, la persona, la asimetría, la participación y lo general. El espacio anglofrancés es más afín a la nueva era abierta por los países centrales de Occidente.

25. La justicia se refiere a la *totalidad* de sus manifestaciones, pasadas, presentes y futuras (es “pantónoma”) y esto requiere que sea “fraccionada”

derechos humanos. Un Derecho Privado sin equilibrio de Derecho Público constituye mera “privatización”. Sin desconocer la importancia de organismos y tribunales internacionales como las Naciones Unidas y específicamente la Corte Penal Internacional de La Haya ni la relativa crisis del modelo económico liberal es posible que exista en el mundo una “vacancia” jupublicista. Para paliar esta situación se buscan reorganizaciones externas, v. gr. en la integración y en “grupos” de Estados, e internas, en la regionalización.

59 Es posible ampliar en nuestro artículo “Hacia una comprensión dinámica de la justicia (justicia y progreso)”, en “El Derecho”, t. 123, págs. 715 y ss.

cuando no es posible saber o hacer más. Los cortes en la justicia producen *seguridad*. Aunque es abierto al lucro, el capitalismo logra desenvolverse contando con cierta seguridad. El porvenir de la especie, tan desconocido y difícil de manejar, lleva a fraccionamientos muy discutibles, productores de una seguridad muy escasa. Urge tener en cuenta la especial necesidad de estar abiertos al desfraccionamiento de un tiempo tan nuevo, pero en muchos casos se logra seguridad porque lisa y llanamente se ignoran los riesgos. Responder a una enorme transformación de la historia con otra transformación de igual magnitud es imposible. Por esto parecen adecuadas la permanente *apertura* y la *gradualidad*: caminante, no hay camino / se hace camino al andar ...

La juridicidad requiere siempre un importante diálogo con la Ética, en esta situación se necesita un diálogo especialmente significativo en el ámbito de la *Bioética*.

26. Siempre en el terreno muy polemizable de la justicia, adoptando un principio de que cada individuo debe tener el *espacio de libertad* necesario para desarrollarse plenamente, muy vinculado a la herencia occidental, cabe afirmar que el tiempo actual vive una relación particularmente difícil respecto de la legitimación de la conducción, donde la *autonomía* de los interesados y la “*infraautonomía*” de la *democracia* (en la que se decide por mayoría) se

vinculan en especial tensión con la “*aristocracia*” de la superioridad científico-técnica, tal vez dirigida sobre todo a la economía y la biología. Es frecuente, en particular, una difícil vinculación entre las construcciones autónomas, democráticas y aristocráticas de la temporalidad. Dados los obstáculos para conocer el porvenir, en nuestros días la aristocracia respecto de la temporalidad resulta muy intensamente dudosa.

Otra manera de la legitimación de la conducción es la “*criptoautonomía*”, denominación que recibe la conducción que hace lo que los recipiendarios querrían si estuvieran en conocimiento de lo que se realiza (v. gr. suele ocurrir en la gestión de negocios ajenos sin mandato). En nuestros días, el nivel de criptoautonomía que se requiere, en relación con seres de un porvenir tan desconocido, tiene un grado muy elevado.

En el tiempo actual la legitimación de lo que se recibe se refiere principalmente al *mérito* de la *conducta* dentro del sistema capitalista. Como ocurre siempre, otros méritos (científicos, artísticos, etc.) que no corresponden al sistema dominante quedan excluidos. La legitimación por *merecimiento* de la *necesidad* suele resultar muy débil. La relación general entre mérito y merecimiento se expresa en la globalización de quienes tienen méritos capitalistas y la marginación de quienes exhiben otros méritos o merecimientos por su necesidad. Mérito y merecimiento son títulos válidos, pero muchas veces

discutidos en cuanto al *derecho a la temporalidad*.

En la Argentina, en el sector hispánico tradicional el justicialismo brinda destacable atención al merecimiento de la necesidad y el sector anglo-francés se refiere más al mérito de la conducta, subrayando en muchos casos el mérito capitalista. En el panorama del país en su conjunto la relación mundial más orientada a los méritos a veces parece invertirse, e incluso la invocación de la necesidad, desviada por razones demagógicas, suele desconocer los méritos de la conducta⁶⁰. A menudo el sentido parasitario del país hace que las invocaciones del mérito y el merecimiento acaben en la corrupción, productora de discronía.

Un tema de conflicto es asimismo el de la vinculación entre la justicia de adjudicar *vida* y *propiedad*. La *propiedad* suele “recortar” la legitimación de la vida, también en cuanto a construcción de temporalidad. El comienzo, el desarrollo y la extinción de la vida son frecuentemente condicionados por la propiedad. Un tema vinculado al despliegue de la temporalidad es el del deber o el derecho de dar vida; en la Argentina el sector hispánico considera más el deber, el anglofrancés,

60 Para un mayor despliegue de los fundamentos del derecho de necesidad puede v. nuestro artículo “Comprensión jusfilosófica del derecho y el estado de necesidad”, en “Revista de la Facultad de Derecho”, N° 10, UNR, págs. 43 y ss.

se refiere más al derecho. Otro aspecto relevante de la temporalidad es el derecho a poner fin a la vida propia, enfoque en el cual el sector anglofrancés es más favorable⁶¹.

Otros de los objetos muy importantes por su legitimidad son el *derecho* a la construcción de la *propia temporalidad* y el de la *igualdad de oportunidades* constantemente renovada; ambos han de brindarse en mayor o menor medida a través de la propiedad, pero al fin para la vida. Puede hacerse referencia asimismo al *derecho a la esperanza*. Sin embargo, a menudo todos son condicionados por el sistema dominante, también en la Argentina. La preservación de la temporalidad es una de las perspectivas por las que resulta injusta la pena de muerte.

Poco sabemos de la nueva era, pero tiene suma importancia que en ella sobrevivan estos derechos apoyados en el valor justicia.

61 Para el ejercicio de los derechos humanos en una nueva era de la historia se requiere con especial intensidad que las ramas jurídicas tradicionales sean enriquecidas con otras “transversales”. Entre estas nuevas ramas cabe mencionar el Derecho de la Salud y el Bioderecho, el Derecho de la Ciencia y la Tecnología, el Derecho del Arte, el Derecho de la Educación, el Derecho de la Ancianidad, etc.

27. Cada hombre y en relación con él su temporalidad han de ser *fines en sí*, que no deben ser sometidos a la vida y la temporalidad de otros hombres, esto significa que el régimen ha de ser *humanista* pero, como suelen hacerlo todos los sistemas menores que la “vida” misma, el capitalismo tiende a sacrificar a quienes no caben en él o en la medida que no se quepa en él. Esto significa que se mediatiza el excedente, por ejemplo, la temporalidad casi no productora y quizás menos consumidora de los *niños* y los *ancianos*, la de los *delincuentes* y la de las *víctimas* de delitos que por razones económicas o ideológicas “no conviene” sancionar. Parece que, pese a las protestas a veces desgaradoras, en países como la Argentina la noción de víctima resulta olvidada o manipulada. Un problema muy agudo en la nueva era es la conservación y producción de la temporalidad de modo que los hombres del pasado, el presente y el porvenir no sean mediatizados.

Los hombres y sus temporalidades han de ser atendidos en *unicidad, igualdad* y *comunidad*; en la Argentina el sector anglofrancés se inclina más a la atención de la unicidad; el espacio hispánico tradicional se orienta más a la comunidad.

Los individuos y en especial sus temporalidades deben ser *protegidos* contra los demás individuos como tales y como régimen, respecto de los propios individuos y “lo demás” (enfermedad, miseria, ignorancia, soledad, desempleo, etc.). Se ha

de mantener abierta la temporalidad de cada ser humano, pero hay grandes debates en cuanto a la intensidad a brindar a cada perspectiva de protección. El mundo en general va ganando sentidos de resguardo, aunque sea más idealmente que en la realidad, por ejemplo en cuanto a derechos humanos. No obstante, esto va acompañado a veces de un retroceso del resguardo de los reos respectivos. Los manicomios y las cárceles siguen siendo depósitos de “productos descartables” y, para no caer en este notorio exceso, muchas veces en países como la Argentina se restringe el amparo de las víctimas. La Argentina tiene una grave dificultad para la protección de las víctimas.

En general, el sector hispánico tradicional atiende más al resguardo del individuo contra los demás individuos y él mismo; el ámbito anglofrancés considera más el amparo del individuo en relación con el régimen. El sector anglofrancés parece más afín a la textura de temporalidad abierta que tiende a requerir la nueva era. Pese a que el tema es discutido, consideramos que el control difuso de constitucionalidad es un instrumento no sólo de igualdad ante la Constitución sino de preservación de la unicidad por sobre lo que puede brindar el control centralizado. De todos modos, en la Argentina los criterios de construcción de temporalidad están en importante crisis.

LA PERDURABILIDAD DE LOS PROBLEMAS Y LA PROBLEMÁTICA ARGENTINA (Aportes problemático-histórico-filosóficos para la comprensión de la cultura argentina)

“Ahora bien, este enlace o acomodamiento de todas las cosas creadas a cada una y de cada una a todas las demás, hace que cada substancia simple tenga relaciones que expresen todas las demás, y que ella sea, por consiguiente, un espejo viviente y perpetuo del universo.” ()*

I. Ideas básicas

1. Los problemas

1. Entre las diversas acepciones que suelen

(*) LEIBNIZ, “Monadología”, trad. Manuel Fuentes Benot, 4^a ed. en BIF, Bs. As., Aguilar, 1968, 56, pág. 46, “Teodicea” § 130, 360). Tal vez, sin embargo, las relaciones estén en nuestra mente. No compartimos el racionalismo, pero sin marginar la afinidad que al respecto tienen las ideas de Leibniz lo expuesto nos resulta esclarecedor.

darse a la palabra *problema*, creemos que para este caso son especialmente importantes “cuestión que se trata de aclarar”, “proposición o dificultad de solución dudosa” e incluso, aunque con excesiva referencia a la ciencia, “planteamiento de una situación cuya respuesta desconocida debe obtenerse a través de métodos científicos”¹. Si tuviéramos que describir nuestra concepción del hombre², diríamos que es un ser con especial vocación y capacidad para proble-

-
- 1 REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, “Diccionario de la Lengua Española”, Vigésimo segunda edición, “problema”, http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=problema (25-8-2010). La etimología de la palabra “problema” se remite al latín y al griego. Creemos que en principio todos los problemas son indeterminados, pueden tener indefinido número de soluciones.
 Hay problemas que son considerados rechazables, por carecer de significación, ser absurdos, etc. Cabe v. en relación con el problema, la proposición, etc. por ej. FERRATER MORA, José, “Diccionario de Filosofía”, 5^a ed., Bs. As., Sudamericana, t. II, 1965, pág. 485. En cuanto a las críticas referidas a la amplitud de la noción de problema cabe c. v. gr. “...en su uso correcto y ordinario vaguedad se opone a claridad... y *problema a solución*” (WITTGENSTEIN, Ludwig, “Cuaderno azul”, en “Los cuadernos azul y marrón”, trad. Francisco Gracia Guillén, Madrid, Tecnos, 1968, pág. 77). A nuestro parecer, jamás se sabe si un problema no tiene solución. Tal vez la construcción de un problema lleve cierta construcción de una solución.
- 2 Quizás pueda decirse construcción de la idea de hombre.

matizar, un ser especialmente *problematizado* y *problematizador* y con fuerte vocación de *infinito*. Para comprender mejor cada manifestación de la vida humana es importante referirla a ese infinito en la mayor medida posible³.

A nuestro parecer, las *posibilidades problemáticas* son infinitas⁴. Es más: los problemas resultan *resignificados* de manera constante a través de *respuestas* que favorecen su replanteo. Una de las “limitaciones” humanas es, sin embargo, que los problemas llevan en sí, en alguna medida, la referencia implícita a algunas respuestas. De cierto modo, los problemas viven permanentemente, son *perdurables*, aunque esta duración se produzca con diferentes *alcances* y con diversos *niveles* y sea *inconsciente*. Tal vez el problema del hombre sea al fin siempre él mismo. Quizás el reconocimiento de

3 Puede v. GUIBOURG, Ricardo A., “La construcción del pensamiento”, Bs. As., Colihue, 2004 (cabe c. http://books.google.com.ar/books?id=yrir9R58_aIC&printsec=frontcover&dq=Guibourg+construcci%C3%B3n&sour ce=bl&ots=vSjxrHKZGL&sig=RFYfwVvxENo3T8EsQaForSQokWA&hl=es&ei=cRqETLXWOoKC8gbQzsGEBA&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=1&ved=0CBQQ6AEwAA#v=onepage&q&f=false –5-9-2010–). Otra cuestión muy interesante, que excede los alcances de este trabajo, es saber si los problemas preexisten al hombre o son producidos por él.

4 Una de las maneras de comprender mejor los problemas y las respuestas es la *comparación* entre problemas y entre respuestas.

este interés básico común en el propio hombre sea un camino *convivencial*.

En los alcances aquí utilizados, los problemas son siempre mayores que las *preguntas*, que en sentido relativamente estricto, constituyen interrogaciones⁵ hechas para que alguien responda lo que sabe⁶.

2. La *Historia de la Filosofía* y quizás la Historia toda han de desarrollarse como aperturas a problemas y respuestas *potenciales o en acto*⁷. Entre

- 5 Interrogante: problema no aclarado, cuestión dudosa; pregunta (REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, op. cit., “interrogante”, http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=interrogante –26-8-2010–). Sin embargo, interrogar se vincula a *rogar*, quizás sea en su origen más específicamente interpersonal (puede v. COROMINAS, Joan, con la colaboración de José A. PASCUAL, “Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico”, Madrid, Gredos, t. V, 1983, págs. 53/4).
- 6 REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, op. cit., “problema”, http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=pregunta (25-8-2010).
- 7 Pueden v. nuestras “Lecciones de Historia de la Filosofía del Derecho (Historia Jusfilosófica de la Jusfilosofía)”, 3 tomos, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1991-1994 (reedición en “Aportes Iusfilosóficos para la construcción del Derecho: Metodología Jurídica. Lecciones de Historia de la Filosofía del Derecho. La conjectura del funcionamiento de las normas jurídicas” –recopilación–, Rosario, Zeus, 2008). También es posible c. “Estudios de Historia del Derecho”, Rosario, Fundación

la *Historia de la Filosofía* y la *Filosofía Sistemática* existe una relación “dialéctica” en la que los problemas se abren en la Historia, se cierran de algún modo en los sistemas y desde la sistematización se abren a nuevos despliegues históricos⁸. Por esto es importante que todos los programas de desarrollo filosófico, por ejemplo los programas educativos de Filosofía General o de Filosofía del Derecho, sean *histórico-sistématicos*⁹.

2. Las áreas de referencia problemática de la Historia argentina en general

3. Una manera de mostrar de manera que nos parece muy esclarecedora cómo los problemas pueden y deben actualizarse de modo permanente es su exposición *en ciertas áreas*, como lo hacemos en este caso con problemas histórico-filosóficos en la *Historia argentina* respecto de la evolución de los

para las Investigaciones Jurídicas, 2000; “Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/4; “Estudios Jusfilosóficos”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986.

- 8 Una vía integradora es la Historia sistemática, que corre, sin embargo, el riesgo de perder el sentido cronológico.
- 9 La marcha del problema puede detenerse en el “misterio” y éste suele conducir a más respuestas de fe.

sectores “*hispánico tradicional*” y “*anglofrancés*”¹⁰. Los problemas “viven” de manera permanente, en este caso, en los ámbitos de referencia.

Trataremos de mostrar la riqueza problemática que surge del relacionamiento de los dos espacios culturales argentinos con numerosos problemas de Filosofía general y Filosofía cultural. Al mostrar a los sectores en su problemática y sus respuestas los comprendemos más profundamente. Apreciando que al fin se trata de problemas acerca del hombre, podemos contribuir al *diálogo intersectorial*.

4. Vale partir de una *caracterización básica* de los dos sectores. Entre los exponentes personales del ámbito *hispánico tradicional*, enriquecido con los aportes inmigratorios de España y del Sur de Italia e incluso con asimilaciones de los pueblos originarios de nuestro territorio, cabe mencionar a Felipe II, Rosas, Juan Perón y Eva Perón. Hoy el sector se manifiesta sobre todo en el peronismo de centro-derecha. En la literatura se muestra en el

10 Pueden v. nuestras “Bases culturales del Derecho argentino”, en “Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, N° 27, págs. 113/126; también “Bases jusfilosóficas del Derecho de la Cultura”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1993.

“Martín Fierro” de Hernández¹¹, y en la arquitectura se expresa en el Monasterio de San Lorenzo de El Escorial y el Cabildo de Buenos Aires¹².

En cambio, entre los exponentes personales del sector *anglofrancés*¹³, nutrido por contribuciones estadounidenses, es posible referir a Carlos III, Mariano Moreno, Belgrano, Monteagudo, Carlos M. de Alvear, Rivadavia, Mitre, Sarmiento, Roca, Marcelo T. de Alvear, Aramburu y Alfonsín. En la literatura este sector se exhibe en el diagnóstico de “Facundo. Civilización y Barbarie”, de Sarmiento¹⁴, y en la arquitectura y la música es reconocible en el Teatro Colón de Buenos Aires¹⁵.

11 Proyecto Biblioteca Digital Argentina, Martín Fierro/ 1872-1879, José Hernández, http://www.biblioteca.clarin.com/pbda/gauchesca/fierro/fierro_000indice.html (26-8-2010).

12 Salta y el casco histórico de Córdoba son manifestaciones hispánico-tradicionales.

13 Puede decirse “anglofrancesado”, porque se trata de un claro caso de recepción cultural.

14 Es posible v. la portada de la primera edición en http://es.wikipedia.org/wiki/Facundo_o_civilizaci%C3%B3n_y_barbarie_en_las_pampas_argentinas (26-8-2010); c. Proyecto Biblioteca Digital Argentina, Facundo/ 1845, Civilización y Barbarie en Las Pampas Argentinas, http://www.biblioteca.clarin.com/pbda/ensayo/facundo/facundo_00indice.htm (26-8-2010).

15 El barrio de la Recoleta de Buenos Aires es una manifestación anglofrancesa.

La mayor cantidad de personajes anglo-franceses que pueden mencionarse en la Historia argentina evidencia que es este sector el que construyó la Historia “oficial”¹⁶. Entre las figuras que quizás pudieron encarar una aproximación entre los dos sectores están Hipólito Yrigoyen y Arturo Frondizi¹⁷.

16 Es posible c. nuestro trabajo “Líneas problemáticas trialistas para la construcción de la Argentina en el Bicentenario de la Revolución de Mayo”, en “Investigación y Docencia”, Nº 43, págs. 153/183; también “La Filosofía, el trialismo y nuestra situación de espacio y tiempo”, en “Investigación...” cit., Nº 5, págs. 3 y ss., <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/iyd/article/view/82/71> (25-8-2010).

17 Con miras a las referencias problemáticas que nos proponemos hemos de utilizar la división tradicional de la temporalidad tomada de la *Historia de Occidente*. Partiremos de la diferenciación de Prehistoria e Historia y nos referiremos a ésta atendiendo a las edades Antigua, Media (de la Fe), Moderna (de la Razón y la Experiencia) y Contemporánea (¿de la Técnica?) y a la nueva era que, por ahora al menos, coincide con la referencia a la Postmodernidad. En general, el sector hispánico tradicional está más cercano a ideas de la Edad Media, en tanto el anglofrancés posee más afinidades con las edades Moderna y Contemporánea.

II. Desarrollo problemático filosófico de los sectores

1. Problemas en general

5. En cuanto a los problemas filosóficos generales, el sector anglofrancés es más afín a la *Gnoseología*, la *Lógica* y la *Epistemología*, en tanto el hispánico tradicional se remite más a la *Metafísica*, la *Ontología* e incluso la *Axiología*.

2. Evolución histórica

A) La problemática filosófica en el paso de la Prehistoria a la Historia

6. Aunque la cuestión es discutida, consideremos que el paso de la Prehistoria a la Historia “propiamente dicha” está signado por la *invención de la escritura*. El motivo de la distinción es, en gran medida, la importancia asignada a la “consistencia” que puede adjudicarse al relato escrito, como determinación de contenidos y aseguramiento de la transferencia a otros hombres del presente y el porvenir. La escritura es una manifestación de razón y poder. La referencia al relato escrito es más afín al

sentido anglofrancés. El ámbito hispánico tradicional resulta más abierto al fondo oral, en cierto sentido “consuetudinario”.

*B) La problemática filosófica
en la Edad Antigua*

7. En el debate antiguo acerca del *convenimiento* y la *verdad*, el sector anglofrancés podría aceptar con más facilidad la creencia sofista de que el hombre es la *medida de todas las cosas*. Sin embargo, la destreza evidenciada por el peronismo en el arte de agrupar voluntades es excepcional.

Aunque con distintos resultados, los dos sectores tienen cierta inclinación predominante por el *idealismo platónico* e incluso por el *quijotismo*¹⁸. La Argentina se caracteriza por la imposibilidad de sus sectores para reconocerse y comprenderse recíprocamente. Por eso ha vivido mucho tiempo en sucesos de guerra civil “caliente” o “fría” (conflictos entre federales y unitarios y entre peronistas y anti-peronistas, guerrillas de uno u otro sector –Montoneros y ERP–, intervenciones militares, etc.).

18 Es posible v. nuestro trabajo “Notas para una comprensión jusfilosófica del Quijote”, en “Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, Nº 9, págs. 19 y ss.

Si se tienen en cuenta las ideas más *pactistas* de los sofistas y *organicistas* de Aristóteles, el sector hispánico tradicional es más organicista¹⁹ y el anglofrancés más pactista.

C) La problemática filosófica de la Edad Media (Edad de la Fe)

8. Dentro del pensamiento filosófico y teológico cristiano, San Agustín evidencia una posición más referida a la *fe* y Santo Tomás de Aquino otra más remitida a la *razón*. Aunque ambos son más propios del sector hispánico tradicional, la racionalidad tomista se acerca más al sector anglofrancés.

El *empirismo* y sobre todo el *nominalismo* de Occam son más aceptables por el sector anglofrancés.

19 Para apreciar el sentido organicista del ideario peronista, cabe c. por ej. General Juan Domingo Perón, Libros, <http://www.lucheyvuelve.com.ar/Libros/Libros.htm> (3-9-2010); Presidencia de la Nación, Secretaría de Cultura, Instituto Nacional Juan Domingo Perón, Política y estrategia, Descartes (Juan Domingo Perón), http://www.jdperon.gov.ar/institucional/colecciones/identidadperonista/5_politicayestrategia.pdf (3-9-2010).

D) La problemática filosófica de la Edad Moderna (Edad de la Razón y la Experiencia)

9. La consolidación *territorial* correspondiente a las aspiraciones *hobbesianas* y a las necesidades del capitalismo fue lograda en el siglo XIX. Sin embargo, con diversa gravedad, la guerrilla y la represión la pusieron en cuestión. Hoy, sobre todo por impulso de la izquierda real o supuestamente peronista, el país tiene dificultades en asumirla. Así lo muestran, por ejemplo, los cortes de rutas como instrumentos para hacer reclamos que deberían *encauzarse* por otras vías.

El ámbito anglofrancés tiene afinidad con las ideas *racionalistas* de Descartes y Leibniz. Quizás, no obstante, pueda dialogar especialmente con la corriente tomista (no agustiniana) del espacio hispánico tradicional.

El *liberalismo político* de Locke y Montesquieu encuentra más acogida en el sector anglofrancés; en cambio la *democracia* fuertemente mayoritaria de Rousseau es más afín al sector hispánico tradicional, tal vez en virtud del frecuente mayor número de sus integrantes.

E) La problemática filosófica de la Edad Contemporánea (¿Edad de la Técnica?)

10. En un despliegue relativamente general, referido al último siglo moderno y al primero contemporáneo, la confianza en la *razón* y la *experiencia* sostenida por la *Ilustración* es más propia del sector anglofrancés; en cambio, pese a la presencia racional, por ej. tomista, el *sentimiento* y la *voluntad* dominantes en el Romanticismo están más presentes en el ámbito hispánico tradicional.

El sentido de la *libertad individual* kantiano es más propio del espacio anglofrancés; en cambio, aunque es difícil afirmar que la Argentina haya alcanzado de modo permanente una proyección nacional, la conversión *fichteana* del Estado moderno en *Estado nación* corresponde más al sector hispánico tradicional. En cuanto al problema filosófico *genético*, si se toma en cuenta el subjetivismo idealista de Fichte (el Yo crea el no-Yo) el espacio anglofrancés es más *idealista individualista* y el ámbito hispánico tradicional es más *realista*. Cuando es idealista genético, el espacio hispánico tradicional es *historicista*, es decir, se refiere a un sujeto creador colectivo.

En relación con el pensamiento *hegeliano*, el espacio anglofrancés tiene incluso presencia de la izquierda marxista; en cambio el ámbito hispánico tradicional, sobre todo a través del peronismo, posee

más presencia de la derecha, relacionada con el fascismo²⁰.

La referencia *sansimoniana* a la *producción* de bienes materiales se encuentra en la anglofrancesa Generación del 37 y en el peronismo, de inserción hispánica tradicional. La evolución comteana, prudhoniana y marxista del sansimonismo tiene más presencia en el espacio anglofrancés. En éste la referencia al *progreso*, muy emparentada al positivismo comteano, es particularmente habitual. La idea de *lucha de clases*, de raíces prudhonianas y marxistas es ajena al sector hispánico tradicional más propiamente tal. En el espacio hispánico tradicional, al menos en la más ortodoxa versión peronista de centro-derecha, se brinda más atención a la *conciliadora* Doctrina Social de la Iglesia. El sector hispánico tradicional está más lejos de admitir las propuestas *anarquistas* que se difundieron mucho en partes de la Edad Contemporánea.

20 En las Veinte Verdades Peronistas la afirmación 8 dice primero la Patria, después el Movimiento y luego los Hombres –El Historiador, Movimiento Peronista (Consejo Superior), Las 20 Verdades Peronistas, http://www.elhistoriador.com.ar/documentos/peronismo/movimiento_peronista_20_verdades_peronistas.php (4-9-2010)–. Es posible v. no obstante en cuanto a nuestro parecer LOSANO, Mario G., “Ancora sui termini ‘peronismo’ e ‘giustizialismo’ dal Sudamerica all’Italia, e ritorno”, en “Teoria politica”, XX, N° 1, 2004, ps. 15-40.

El vitalismo voluntarista *nietzscheano*, quizás última expresión romántica del siglo XIX, tiene tal vez más parentesco con el espacio hispánico tradicional, pero el ámbito anglofrancés en su orientación crítica se refiere considerablemente a él.

La conexión masónica *krausista* que promueve la expresión de Yrigoyen de que los hombres son sagrados para los hombres y los pueblos son sagrados para los pueblos y sus referencias dominicas colocan a ese político radical en una posible posición armonizadora de los dos sectores argentinos.

F) La problemática filosófica del tiempo actual (postmodernidad)

11. Es posible que el 6 de agosto de 1945, fecha del estallido de la primera bomba atómica en Hiroshima y el 14 de abril de 2003, día en que se anunció el mapeo de gran parte del genoma humano, correspondan a un tiempo de transición en que se inició una *nueva era*, signada por enormes cambios científicos, tecnológicos y morales, que tal vez pueda llamarse, al menos provisoriamente, *postmodernidad*. Esta nueva era es caracterizable al fin sobre todo por las posibilidades de la *genética humana*. Tal vez el sector anglofrancés, más individualista, se abra a los cambios del nuevo tiempo más que el espacio hispánico tradicional, sobre todo

cuando se trata de modificaciones fundamentales como las que podrán afectar a las características de nuestra especie.

En cuanto a las filosofías heredadas de la Edad Contemporánea, la *filosofía analítica*²¹ e incluso de la *escuela crítica*²² tienen más presencia en el sector anglofrancés. El espacio hispánico tradicional se remite más a supervivencias *jus-naturalistas*, aunque no se manifiesten con las denominaciones tradicionales.

III. Horizontes filosóficos en lo jurídico y económico

12. El sector anglofrancés se manifestó en gran medida en la *Constitución Nacional de 1853-60* y tiene a menudo más apertura a la *autonomía de las partes* y la *propiedad privada*. En su desenvolvimiento se produjo el Código Civil velezano, de fuerte influencia francesa napoleónica. El sector hispánico tradicional impulsó la reforma constitucional al fin frustrada de 1949 y piensa al contrato y a la

21 Muy relacionada con la Lógica y la Teoría del Lenguaje.

22 Referida a Marx, Freud y, en el sentido amplio que incluye el movimiento francés, a Nietzsche.

propiedad como expresiones más *sociales*. En su seno, siguiendo en cierta medida influencias del Código Civil italiano de 1942, se produjeron muchas modificaciones *intervencionistas* en el régimen de los contratos y la reforma del Código Civil de 1968.

13. El espacio hispánico tradicional suele vincularse más con el sentido del *mercantilismo* y el *capitalismo nacional* y el sector anglofrancés tiene a menudo más relaciones con la *fisiocracia* y el *liberalismo económico* y con el *capitalismo mundial*. Algunos sostienen que el ámbito hispánico tradicional tiene más vinculaciones feudales.

El espacio anglofrancés posee a menudo más contenidos diferenciadamente *burgueses* y *proletarios*, pero a través del peronismo el proletariado real integra mayoritariamente el campo hispánico tradicional.

IV. Horizontes religioso, artístico y político general

14. El sector hispánico tradicional es más *religioso* y *católico*; el anglofrancés suele tener más manifestaciones de *ateísmo* y *agnosticismo* e incluso posee a veces ocultas afinidades con la *Reforma*.

15. El espacio hispánico tradicional prefiere más el *arte figurativo* (“*representativo*”); el anglo-francés se remite más al *arte no figurativo* (“*no representativo*”, “*abstracto*”).

16. El ámbito hispánico tradicional suele referirse más a afinidades culturales *latinoamericanas*; el anglofrancés se dirige más a proyecciones *europeas*, sobre todo “transpirenaicas”.

ISBN 978-950-673-847-1

Impreso en octubre de 2010
en los Talleres Gráficos de
Librería Social Universitaria
Urquiza 2031 - Tel. (0341) 4259361
(2000) Rosario - Santa Fe - Argentina
e-mail: libreriasocial@hotmail.com

ISBN 978-950-673-847-1